BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de octubre de 1975

NUMERO

23.271

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

...O
...INO
"B"

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Duve
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1973, pasada ante el escribano A. Tachella Costa, al folio 1.309, del Registro Nº 89, fue constituida la Sociedad "Duve, S. A." Que por escritura de fecha 25 de junio de 1974, pasada ante el escribano Juan B. Torterola, al folio 797, del Registro citado, fueron modificados los artículos 3, 5, 10 y 13. Y que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1974, fue modificado nuevamente su artículo 3º, quedando en consecuencia, el Estatuto relacionado de la siguiente forma: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "DUVE, S. A.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jaramillo Nº 1743. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de elementos utilizables en equipos de campaña en general y especialmente aquellos vinculados al resguardo físico indumentaria y confort de los usuarios; b) Comerciales: Compra, venta, permuta, cesión, alquiler, importación, exportación y distribución de mercaderías relacionadas con la actividad industrial, materias primas, maquinarias, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, vinculados a su objeto social. Financieras: Efectuar inversiones en otras sociedades de capital, que permitan ampliar y|o complementar la actividad específica de la empresa, con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 y se adecuarán a los requisitos de la Ley Nº 20.643 y su reglamentación. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de sus votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos, en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedal corresponde al presidente del Directorio o al director que lo remplace, en caso de ausencia de aquél. Para obligar a la Sociedad debe firmar el presidente del Directorio o el director que lo remplace, en caso de ausencia de aquél. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijala para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento lel capital suscripto, para el fondo de reserga legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Juan Roberto Ciechanow, suscribe 50.000 acciones e integra doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo; Cristiana Witteveen, suscribe 50.000 acciones e integra doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo. — Las acciones emitidas son ordinarias, nominativas, clase A., de un voto por acción. El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar, se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo legal. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a señor Juan Rogerto Ciechanow; vicepresidente a señora Cristiana Witteveen de Ciechanow; vocales a señor Luis José Witteveen. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Julio Bernardo, contador público

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|10|75 (16 págs.)


19751028

nacional, argentino, domiciliado en la calle Portela numero 975, planta baja, departamento uno; síndico suplente a Ernesto Apollonio, contador público nacional, domiciliado en la calle J. L. Cabezón 3836, de la Capital Federal, ambos domiciliados. — E|L.: relacionadas con la actividad industrial: Vale.

Buenos Aires 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 966 e.28|10 Nº 45.334 v.28|10|75

Estin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 165, al folio 544, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, del 12 de mayo de 1975, se ha transcripto la Reforma de Estatutos de la Sociedad "Estin Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y adecuación al Decreto Ley Nº 19.550, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de octubre de 1974, juntamente con la Resolución Nº 0346 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 7 de febrero de 1975, que los conformó, quedando por tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Art. 1º: Funciona bajo la denominación de ESTIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 507, 6º piso, Capital. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero y asignarles o no capital determinado. — Art. 2º: La sociedad tiene una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que lo fue el 25 de agosto de 1966 bajo el Nº 2105, F. 246, Libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Elaboración de matricería industrial y la fundición inyectada de materiales no ferrosos. a) Industrial: La actividad arriba citada; b) Comerciales: Compra, venta de materiales metálicos destinados a cubrir el objeto a que se refiere el párrafo anterior; c) Financiera Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, o aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse ya sea mediante aportes de capital, adquisición de cuotas de capitales en Sociedades de Responsabilidad Limitada o de acciones o debentures, aporte de capitales para negocios determinados, operaciones, todas ellas, que podrá realizar en el país o en el exterior. — No realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. — Art. 4º: El capital social actual asciende a la suma de pesos trescientos mil, el que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de octubre de 1974, en uso de lo dispuesto por el Art 235 del Dec. Ley 19.550|72 acordó el aumento del capital hasta cubrir la suma de $ 200.000 mediante la emisión de acciones ordinarias de un voto, delegando en el Directorio determinar la oportunidad de la emisión y el modo y condiciones de pago de la misma. — Con este aumento el Capital Social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil. — Las emisiones sucesivas se harán con la aplicación del Dec. Ley 19.550|72 y dentro de un máximo de $ 1.000.000 conforme a lo resuelto por la Asamblea premencionada. — Art. 5º: Las acciones ordinarias, que se emitan pueden dar derecho de 1 a 5 votos y se pondrán a la circulación según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas pudiendo delegar ésta al Directorio la época de la emisión, forma y demás condiciones de pago. — Cada elevación del capital se instrumentará según prescripciones de Ley, abonándose el impuesto de sello correspondiente inscribiéndose en el Juzgado de Comercio e informando a la autoridad de control. — El aumento de capital y las resoluciones sobre la emisión de acciones se harán conocer mediante avisos en el Boletín Oficial en el término de 3 (tres) días. — Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación. — Art. 6º: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas mediante autorización de la Asamblea General, con las utilidades líquidas y realizadas y siempre que las acciones estén íntegramente pagadas (Art. 220 del Dec. Ley 19.550|72). — Sus tenedores percibirán el valor nominal de dichas acciones las que a partir de la fecha de rescate, tendrán participación en las utilidades, aunque seguirán percibiendo un interés equivalente al dividendo fijo, hasta la fecha en que se efectuó el pago. — Cuando el rescate sea parcial, las acciones sujetas a él se determinarán mediante sorteo, ante la autoridad de control o de escribano de Registro, previo aviso publicado en el Boletín Oficial con tres días de anticipación, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Se publicará su resultado y se inscribirá en los Registros. — Art. 7º: Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán los recaudos exigidos por los Arts. 211 y 212 del Dec. Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 8º: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos acordados o los que establezca el Directorio pagarán un interés moratorio del 24 o|o anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicios de la facultad del Directorio para proceder de acuerdo con lo previsto por el Art. 193 del Dec. Ley 19.550|72. — No podrán ejercer ningún derecho fundado en acciones cuyo pago esté en mora. — Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentran en idénticas condiciones — Art. 9º: Mediante resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones al pago total de bienes y derechos que adquiera la Sociedad o que se presenten en su beneficio. De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la autoridad de control. — Los bienes; deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Art. 10: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactado en cada caso dentro de las normas vigentes en su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que consideren convenientes. — Administración y Representación. — Art. 11: La Administración estará a cargo de su directorio compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete. — Los directores durán 3 años en sus funciones y son reelegibles indefinidamente y actuarán en sus funciones hasta que tomen posesión del cargo los reemplazantes que designe la Asamblea. — La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores suplentes por el mismo plazo, los que reemplazarán a los directores en el orden de su elección en los casos de: Renuncia, ausencia u otro impedimento de aquéllos. Los directores depositarán en garantía de mandato la suma de $ 100.— y quedará a las normas del Dec.-Ley 19.550|72. — Art. 12: El Directorio se reunirá cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el síndico y por lo menos una vez por mes. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Art. 13: El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de directores delegados o agentes apoderados, confiándoles funciones ejecutivas en la administración de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargos a gastos generales — Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio, por la asamblea general, y las retribuciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio ad referéndum de la asamblea general. — Art. 14: La asamblea general fijará la remuneración del Directorio. — El monto máximo de la retribución que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente será la establecida por el artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. —Art. 15: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: a) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de estos estatutos; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones y toda clase de valores; satisfacer, percibir importes, contratar locaciones de servicios, de obras o de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir, dar y tomar dinero y préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos o instituciones de créditos, [illegible] les, particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él; constituir y aceptar hipotecas, prendas anticresis, usufructos y otros derechos reales, y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de interés; bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; transar o comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma o por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas que fuera menester; c) Establecer sucursales, fábricas, agencias y representaciones en el territorio de la República o del extranjero, pudiendo designarle o no un capital determinado; d) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; e) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería; f) Convocar asambleas generales; g) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; h) Proponer a la asamblea utilidades; i) Atender dentro de los diez días de serle presentada las peticiones autorizadas por el artículo 236 del Dec.-Ley 19.550|72. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio individualmente, quien tiene uso de firma social, o el vicepresidente y un director juntamente. — Art. 16: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, que deben ser contadores públicos inscriptos en el registro profesional. — Los síndicos serán elegidos por la asamblea general por el término de 3 años, siendo reelegibles indefinidamente. — Sus funciones son las establecidas o señaladas en los artículos 294 y 295 del Dec.-Ley 19.550|72. — Para el caso en que el Directorio no diera cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, inciso e) de estos estatutos, el síndico convocará de inmediato a la asamblea general. — La función de síndico es remunerada. — Art. 17: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 del Dec.-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea en segunda convocatoria, la que ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 18: Las asambleas generales constituidas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 245 del Dec.-Ley 19.550|72. — Art. 19: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Dec.-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — El presidente del Directorio presidirá las asambleas generales. — Art. 20: De las asambleas se deberá dejar constancia en un libro especialmente llevado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Art. 21: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las garantías realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Art. 22: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente a fondo de reserva facultativo. — Art. 23: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por la asamblea general corresponde a la misma, por imperio de la legislación vigente: la liquidación será practicada por una comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno un presidente, bajo la vigilancia de un síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo 21 de estos estatutos. — El "del 12 de mayo de 1975": vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.554 e.28|10 Nº 45.203 v.28|10|75

Lamicuyo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número setecientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Herman Tades Villavicencio, argentino, nacido el 2 de junio de 1926, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.518.515, domiciliado en la calle Cuenca 3246, 4º piso, departamento "B"; Saúl Sujoluzky, argentino, nacido el 20 de octubre de 1930, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 4.493.827, domiciliado en Villanueva 1363, 1er. piso; y Jaime Gaspar Dante Simo, nacido el 2 de setiembre de 1927, casado, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.334.710, domiciliado en Solís 1842, 1er. piso, departamento 7. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Tades Villavicencio concurre a este acto en su propio nombre, haciéndolo el señor Sujoluzky en nombre y representación de la firma denominada Articen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal. — El señor Sujoluzky acredita su personería con los siguientes elementos: a) estatutos sociales de la sociedad antecedente Formilandia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, del 5 de noviembre de 1969, protocolizado ante la escribana interinamente a cargo de este registro, Elida E. Peralta al folio 1.891 del protocolo correspondiente, inscripto el 31 de marzo de 1970, bajo el número 1040, folio 74, libro 71, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Escritura de modificación de denominación social pasada ante mí, al folio 1.076 del protocolo año 1973 de este mismo registro por la que pasó a denominarse Lamicentro, S. A., la que se inscribió bajo el Nº 552, Fº 113, libro 81, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales; c) acta de asamblea de elección de autoridades del 31 de enero de 1973; d) acta de directorio de distribución de cargos del 1º de febrero de 1973, las que corren agregadas en copia al folio 681 del protocolo corriente de este mismo registro; y e) acta de directorio del 22 de octubre de 1974, específica para este otorgamiento, cuya copia se agrega a la presente. — El señor Simo acredita su personería con los siguientes elementos: 1) Estatuto social protocolizado el 10 de noviembre de 1973 ante mí al folio 1.408 del protocolo correspondiente de este mismo registro y su modificación del 15 de marzo del corriente año, pasada también ante mí, al folio 233 del protocolo corriente de este registro, inscriptos el 15 de mayo de 1974, bajo el número 885, Fº 161, libro 81, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales: y b) Acta de directorio Nº 6 del 8 de noviembre de 1974, específica para este otorgamiento, cuya copia se agrega a la presente. — En el carácter acreditado los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina LAMICUYO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 1544, 1er. piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La importación, exportación, compraventa, venta, explotación, fabricación de laminados plásticos y maderas aglomeradas y todo lo concerniente a dichas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de diez (10) pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinarias hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y ordinarias o pre-

feridas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar una garantía de quinientos (500.—) pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y por el vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados en los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 del mes de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Lamicentro S. A. — 28.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. — $ 70.000.— efectivo. — Dos años. — Articen S. A. — 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. — $ 20.000.— efectivo. — Dos años. — Herman Tades Villavicencio. — 4000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. — $ 10.000.— efectivo. — Dos años. — 40.000. — $ 100.000 — Todos los aportes son dinerarios y debe completarse su integración en un plazo máximo de Dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Saúl Sujoluzky. — Vicepresidente: Herman Tades Villavicencio. — Directores: José Schejtman y César Augusto Gauna. — Organo fiscalizador: Síndico Titular: Isidoro Julio Sanz y Síndico Suplente: Salvador Otero. — Presentes en este acto desde su comienzo José Schejtman, nacido el 23 de setiembre de 1929, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.762.979, domiciliado en Bolivia 1259, de esta ciudad; César Augusto Gauna, nacido el 23 de agosto de 1934, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.136.276 domiciliado en Rivadavia 4463, 5º piso, departamento 21 de esta ciudad; Isidoro Julio Sanz, nacido el 9 de marzo de 1917, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.617.448, domiciliado en Avellaneda 3765, 2º piso, de esta ciudad; y Salvador Otero, nacido el 28 de abril de 1935, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.552.462 de la Policía Federal, domiciliado en Avellaneda 2520, 3er. piso, departamento "C", de esta ciudad, todos argentinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan aceptar expresamente el cargo para el que han sido designados. Se confiere poder especial a favor de Saúl Sujoluzky, Herman Tades Villavicencio y José Raúl Ferraro, con Documento Nacional de Identidad este último número 4.376.549, para que actuando indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio y para firmar cualquier escritura rectificatoria o complementaria de la presente, que surgiera con motivo de indicaciones de los organismos administrativos, o judiciales intervinientes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — H. T. Villavicencio. — S. Sujoluzky. — J. Simo. — J. Schejtman. — C. A. Gauna. — I. J. Sanz. — S. Otero. — Está mi sello. — Ante mí: L. J. A. Ruccio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1650 del Registro 130 de mi Adscripción. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro folios fotocopiados y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — L. J. A. Ruccio. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en cinco fojas simples que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.302 e.28|10 Nº 45.182 v.28|10|75

Razeni

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Razeni Sociedad Anónima", antes "Razeni Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", protocolizó la reforma de su estatuto, por escritura Nº 36, Fº 161, del 10 de enero de 1975, pasada ante el escribano Bernardino Montejano, adscripto al Registro 42, según lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, del 30 de enero de 1974, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, el 2 de diciembre de 1974, según Resolución I. G. P. J. Nº 4.346. — El estatuto ha quedado redactado así: Estatutos de Razeni Sociedad Anónima. — Título I. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — Bajo la denominación de "RAZENI SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de: "Razeni Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Independencia número 1330. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — Tiene por objeto: La comercialización, importación, exportación, industrialización por cuenta propia y/o de terceros, distribución y fraccionamiento de telas, materiales y accesorios para tapicería, marroquinería, decoración, así como de los artículos que con aquéllos se manufacturen, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones; efectuar todo tipo de operaciones y/o explotaciones con bienes inmuebles urbanos o rurales y realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público de capitales. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal de cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo el caso de designación de síndico, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva y durante el tiempo en que la situación se mantenga. — Artículo 6º — Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Título III. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Los directores serán reelegibles y deberán permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. — Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de quinientos pesos ($ 500) cada uno. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente cuando lo reemplace a aquél. — Título IV — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por igual lapso. — Título V. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 14. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 15. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Testado: han. No vale. — Ent.: b) a remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c). Vale. — Enmendado: también — establecer. Vale. — Enmendado: 36. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 973 e.28|10 Nº 45.260 v.28|10|75

Ranchos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 78. — Constitución sociedad "Ranchos S. A." — Número: setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Felipe Grinberg, casado, nacido el treinta de junio de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.223.700, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos ochenta y uno; don Eduardo Ezra Sassoon, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número 2.600.678 de la Policía Federal, nacido el 10 de junio de 1928, casado, domiciliado en la calle Cavia 3035, piso 11; don Máximo Sabbag, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12 de setiembre de 1937, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1638, con Cédula de Identidad número 3.220.593 de la Policía Federal; don Daniel David Rosenbaum, casado, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, francés, domiciliado en la calle Paraguay dos mil trescientos cuarenta y dos, piso décimo quinto B, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.329.302 y don Rubén Ezra Beraja, abogado, argentino, casado, de 35 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.287.632, domiciliado en la calle Uruguay número 750, piso 7º, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, dentro de las normas del artículo 165 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo de Duración. Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "RANCHOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Avenida Santa Fe mil seiscientos treinta y ocho. — Se rige por las disposiciones legales

reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria-Constructora: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; compra, venta, subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonización y urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — b) Industrial: Producción, elaboración y fabricación de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y confecciones con ello en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones, ramos y afines; fabricación de maquinarias para la industrial textil. — c) Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, ceder patentes de invenciones, marcas, modelos, privilegios, concesiones e intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de hilados y tejidos naturales y|o artificiales y|o sintéticos y sus materias primas y todo lo que se confeccione con ellos y de maquinarias textiles. — d) Forestal-agropecuaria: De conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes forestación y reforestación de tierras aptas para la formación de explotaciones de especies maderables, como la formación de montes y bosques de cualquier tipo. — La explotación agrícola y ganadera en cualquiera de sus aspectos, inclusive cultivos especiales, el estudio, formación, implantación de establecimientos que constituyan unidades económicas para la explotación de cualquiera de dichas actividades, así como la industrialización primaria de los productos obtenidos de ello y cualquiera otra actividad, trabajo o industria perteneciente o vinculada a la actividad forestal y agropecuaria. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social. Acciones. Derechos de Preferencia. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones nominales ordinarias, de un peso, clase A, de cinco votos cada una. — El capital social puede ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se anunciará por un día en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, dentro de cada clase, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, clase A, de cinco votos, o clase B de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo cuarto del artículo 244, Decreto Ley 19.550|72 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos cada acción da derecho a un voto. — Artículo 5º: Cuando las acciones ordinarias y preferidas estén integradas, podrán ser amortizadas total o parcialmente a su valor nominal o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales. — Cuando la amortización se realice por sorteo se practicará ante notario público, publicándose por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la autoridad de control. — Si son amortizadas parcialmente se asentará en los títulos. — Si la amortización es total, se anularán reemplazándose por bonos de goce, que se emitirán con derecho a participar con el uno por ciento en las ganancias y en caso de disolución, en el producto de la liquidación después de reembolsado el valor nominal de las acciones. — Artículo 6º: Podrán emitirse bonos de participación por: a) Prestaciones que no sean aportes de capital, con participación única en las utilidades del ejercicio — b) Participación laboral para el personal, en las condiciones que reglamente la asamblea extraordinaria. — La participación que acuerden estos bonos se imputarán a gastos generales de cada ejercicio y se abonarán juntamente con el pago de dividendo a los accionistas. — La modificación de las condiciones de su emisión requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de los bonos de la clase respectiva, expresada en asamblea extraordinaria convocada al efecto. — Estos bonos son intransferibles y los beneficios que otorgan caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea la causa. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que exigen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace juntamente con la del Síndico Titular y|o Consejo de Vigilancia. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial, previa intimación para regularizar su situación dentro del plazo de quince días. — El accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, sin haber regularizado su situación, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del anterior suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 9º: El Directorio podrá proponer a la asamblea extraordinaria la emisión de debentures para ser colocados dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, con garantía común, especial o flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto Ley 19.550|72, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección. Administración. Representación Legal. — Artículo 10: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrá no ser accionista, compuesta del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11: Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la asamblea ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 12: En garantía del buen desempeño de su cargo, cada director deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 13: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico y|o el Consejo de Vigilancia, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 14: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido. — a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. — b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la asamblea. — c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto, para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo octavo del mismo. — d) Preparar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Decreto Ley 19.550|72 y este estatuto. — e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. — f) Acordar y conferir poderes especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad. — g) Suscribir como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, cartas de crédito, créditos documentarios de importación, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio. — h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con o sin garantía; girar en descubierto. — j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes de acuerdo con el artículo 270 Decreto Ley 19.550|72. — l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización. — Artículo 15: La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular, por el Consejo de Vigilancia o por ambos órganos juntamente de acuerdo a lo que decida la asamblea ordinaria para cada ejercicio, en cuyo caso se designarán los miembros que los componen, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Durarán un ejercicio en sus funciones. — Sindicatura. — Artículo 16: Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Decreto Ley 19.550|72 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286, del citado Decreto Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — Podrá ser elegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 del citado Decreto Ley. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 17: Se compondrá de tres a quince accionistas. — La misma asamblea podrá elegir suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro Consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio del derecho que acuerda al disidente el artículo 282 del citado Decreto Ley. — El Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 del mismo Decreto-Ley, con excepción de los incisos c) y d). — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cuando se prescinda del Síndico el Consejo contratará una aditoría anual y su informe sobre los estados contables deberá ser sometido a la asamblea. — Asambleas. Quórum. Resoluciones. — Artículo 18: Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo 234, Decreto Ley 19.550|72 y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual para considerar los incisos 1º y 2º del citado artículo en el local, día y hora que se fije. Las Extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235, del mismo Decreto-Ley. También ambas se reunirán cuando el Directorio o el Síndico y|o el Consejo de Vigilancia lo juzguen necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico y|o el Consejo de Vigilancia convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la petición. — Artículo 19: Todas las asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en las que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 20: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 21º: Para concurrir a las asambleas, el accionista registrará sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada, en el libro respectivo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas accionistas o no, mediante carta poder, con certificación de la firma en forma judicial, notarial o bancaria. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico, miembros del Consejo de Vigilancia, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, estado de resultados y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Decreto-Ley 19.550|72. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y estado de resultados del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) Las remuneraciones al Directorio y órganos de fiscalización; c) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio con prioridad los acumulativos de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Las Reservas Facultativas, Fondo de Reserva Forestal (Decreto 465 del 8|2|1974) u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resolviere crear; e) El remanente a cuenta nueva, a amortización total o parcial de las acciones integradas, participación de bonos de goce y o participación, si los hubiere o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas. — Artículo 25º: El pago de dividendos se efectuará proporcionalmente a sus respectivas integraciones en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea Ordinaria. — Disolución Liquidación. Comisión Liquidadora. Facultades. — Artículo 26º: En cualquer caso de disolución de la sociedad, la liquidación pertinente será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea Extraordinaria resolviere designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto. Esta funcionará con el quórum y mayoría establecidos en el artículo 11º de este estatuto. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico ti-

tular y|o el Consejo de Vigilancia. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico titular y|o Consejo de Vigilancia, como así también los gastos que demandare aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación; b) Pago de la participación adicional de las acciones preferidas; c) Pago de los dividendos a las acciones ordinarias; d) Pago a los tenedores de acciones preferidas en proporción a sus respectivas integraciones; e) Pago a los tenedores de acciones ordinarias cualquiera sea su clase en proporción a sus respectivos aportes; f) El saldo se distribuirá entre los bonos de goce si los hubiere y a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — Segundo: El capital se inscribe e integra en acciones nominales Ordinarias clase "A" de 5 votos, de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Acciones — Monto integrado: Felipe Grinberg, 166.670, $ 41.667,50; Eduardo Sassoon, 166.660, $ 41.665; Máximo Sabbag, 166.670, $ 41.667,50. Total suscripto: $ 500.000. Total integrado en dinero efectivo: $ 125.000. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Máximo Sabbag; Vicepresidente: Felipe Grinberg; Director: Eduardo Ezra Sassoon; Síndico titular: Daniel David Rosenbaum; Síndico suplente; Rubén Ezra Beraja. Manifiestan los Síndicos titular y suplentes presentes en este acto que aceptan el cargo, firmando al pie. — Cuarto: Conforme a lo establecido en los artículos 1.881, 1.977, 1.980, 1.982 y demás disposiciones concordantes del Código Civil los constituyentes confieren poder especial irrevocable, incluso para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos y hasta el total cumplimiento del mandato, a favor de los integrantes del Directorio y|c de los órganos de fiscalización, para que cualquiera de sus componentes actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, acepten, rechacen, impugnen, apelen, soliciten reconsideración, revocatoria y recurso jerárquico en lo referente a modificaciones, incluso a la denominación social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad para desistir de su constitución y para suscribir todas las escrituras públicas y|o documentación que fuera menester. En consecuencia dejan formalizada "Ranchos S.A.", y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Felipe Grinberg. — Eduardo Ezra Sassoon. — Máximo Sabbag. — Daniel David Rosenbaum. — Rubén Ezra Beraja. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. La fotocopia autenticada de su matriz obrante al folio 199 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 1º de abril de 1975 Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

2.954 e.28|10 Nº 45.328 v.28|10|75

S. A. R. I. C.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos S. A. R. I. C., S. A. — Escritura número sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Alberto San Miguel, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos uno, libreta de enrolamiento número 182.571, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos ochenta y siete, segundo piso, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de S. A. R. I. C. S. A., constituida originariamente como S. A. R. I. C., Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Chile número cuatrocientos setenta y seis, cuya existencia, personería del compareciente y autorización para el otorgamiento de esta escritura, resulta de los siguientes instrumentos: a) Escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad y protocolización de sus estatutos de fecha 14 de mayo de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital, Enrique Alemán, al folio 270 del registro notarial número 16, de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio al 7 de julio del mismo año bajo el número 956, al folio 468, del libro 49, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Escrituras de Reformas de Estatutos de la Sociedad de fechas 8 de marzo de 1960 y 6 de junio de 1963, pasadas ante el escribano de esta Capital, Guillermo Aguerronde, las que en testimonio se inscribieron bajo los números 1.045 y 1.362 a los folios 413 y 70 de los libros 52 y 53 tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fechas 22 de abril de 1960 y 13 de agosto de 1963, respectivamente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Escrituras de reformas de estatutos de la sociedad de fechas 30 de junio de 1970 y 8 de marzo de 1971, pasadas ante el escribano de esta Capital Jorge María Allende, a los folios 310, 327 y 319, respectivamente del Registro Notarial número 370 de su adscripción, las que en testimonios se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los números 2.984, 1.273 y 1.181, a los folios 208, 185 y 371, de los libros 72, 73 y 74, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fechas 22 de julio de 1970, 19 y 27 de abril de 1971, respectivamente; d) Escritura de emisión de acciones de la sociedad de fecha 11 de junio de 1969, pasada ante el nombrado escribano Jorge María Allende al folio 734, de su citado Registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de julio de 1969, bajo el número 2.768, al folio 368, tomo A de Estatutos Nacionales; e) Escritura aclaratoria de fecha 4 de mayo de 1973 pasada ante el escribano de esta Capital, Marcelo S. Amoedo, al folio 357 del Registro Notarial número 163, de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de junio del mismo año, bajo el número 1.350, al folio 184 del libro 79, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; f) Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con quórum estatutario el 31 de octubre de 1973, de la que resulta la designación de los actuales miembros del directorio de la misma, la que obra labrada del folio 55 a 56 inclusive del libro de actas de Asambleas número dos, rubricado el 22 de agosto de 1958, bajo el número 37.927; g) Acta de sesión de directorio de la sociedad, de fecha 31 de octubre de 1973, en la que se distribuyeron los cargos de los miembros del directorio elegidos en la Asamblea relacionada precedentemente, la que obra labrada al folio 56 del libro de actas de directorio número dos, rubricado el 16 de mayo de 1969 bajo el número 11.385. — Los antecedentes relacionados en sus respectivos originales tengo a la vista para este otorgamiento y agrego fotocopia autenticada de los mismos por cabeza de la presente; y h) Actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad números 24 y 25, ambas de fecha 31 de octubre de 1973, obrantes del folio 49 al 56 inclusive del libro de actas de Asambleas relacionado precedentemente, de la que surge la resolución para el otorgamiento de esta escritura, las que transcriptas en sus partes pertinentes, literalmente dicen así: "Acta Nº 24. — Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince y treinta horas, se han reunido en el local social, Chile 476, de esta Capital, en Asamblea General extraordinaria los accionistas de S. A. R. I. C., Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, cuya nómina consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 al folio 33 con la presencia del Sr. Síndico y actuando en la presidencia el Dr. Alberto San Miguel, dando comienzo a la reunión. — En uso de la palabra el Sr. presidente, pone en conocimiento de la Asamblea: Primero: Queda por constituida la Asamblea con la presencia de 9 accionistas por derecho propio con 2.492.262 acciones presentadas a las que les corresponden 2.958.822 votos. — Segundo: Que la Asamblea se realiza con el cumplimiento de todas las formalidades legales, habiéndose efectuado las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial. — A continuación se considera la adecuación total del estatuto a la Ley 19.550. — En uso de la palabra el Dr. San Miguel expresa que es indispensable adecuar los estatutos a las normas de la Ley de Sociedades número 19.550. — Cabe sólo contemplar la conveniencia de prever la incorporación en forma optativa del Consejo de Vigilancia o la Sindicatura, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. — Analizada la propuesta precedente por unanimidad, se resuelve lo concerniente al Consejo de Vigilancia en forma optativa, a resolver por la Asamblea, además designar al Sr. presidente para que firme la escritura de adecuación. — Unánimemente se aprueba la adecuación de los estatutos y que se transcriba a continuación el texto completo. — Se elige por unanimidad a los Sres. Luis Fernández Elías y Alfredo F. Pagel, para firmar el acta. No siendo el acto para más, previo cuarto intermedio para confeccionar y leer la presente, se firma de conformidad por unanimidad... — Siguen las firmas de los directores presentes". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel y concuerda con las partes pertinentes de su respectivo original, doy fe, así también como de que el compareciente me asegura que la representación social que invoca se halla vigente y en el carácter expresado dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 295, del Código de Comercio y en la sesión de directorio cuya acta se transcribió precedentemente viene a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 31 de octubre de 1973, a cuyo efecto me exhibe el respectivo expediente de la Dirección General de Personas Jurídicas que lleva el número 6.885|147.243, del que resulta que a fojas 374, está agregada la copia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, cuyo tenor copiado literalmente dice así: "Sociedad: S. A. R. I. C., C.I.R.I. y F. S. A. Nº Insc.... — Domicilio: Chile 476, Capital. — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973. — Nº Orden 19... Accionista o Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Día. — Mes. — Nombre y Apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-26-10. — Alberto San Miguel, Av. Alvear 1487, 2º piso, C. 398.153 — 8.648,— — 202.052,— — 210.710 — 245.302. — 2. — „ „ Manuel Fernández Elías, Anchorena 1476, piso 16, C. 2.801.616 — 48.074 — 970.723 — 1.018.797 — 1.211.093. — 3. — „ „ Luis Fernández Elías, Luis Beláustegui 4716, C. 2.362 257 — 48.000 — 956.040 — 1.004.040 — 1.196.040. — 4. — „ „ Fernando José Angel Torro, Independencia 19, Bernal, C. 2.436.667 — 11.418 — 245.602 — 257.020 — 302 — 692. — 5. — „ „ Carlos Alberto Fernández, Campana 1906, Cap., C. 4.740.992 — 500,— — 895 — 1.395. — 3.395. — 6. — „ „ Alfredo F. Pagel, 12 de Octubre 271, M. Gran., C. 6.133.138 — 50 — 50,— 50. — 7. — „ „ Enrique Aravsky, Sarmiento 2627, 2º piso, C. 4.993.595 — 50 — 50 — 50. — 8. — „ „ Amílcar Fiameni, Gascón 370, Bánfield, C. 3.567.359 — 150 — 150 — 150. — 9. — „ „ Sigfredo F. Pagel, Mariano Alegre 31, M. Gran., L. E. 4.385.643 — 50 — 50 — 50 — 116.640. — 2.375.622. 2.492.262. — 2.958.822. — En la Ciudad de Buenos Aires siendo las 18 hs. del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente registro. — Se encuentran depositadas ciento diez y seis mil seiscientas cuarenta acciones A y dos millones trescientas setenta y cinco mil seiscientas veintidós acciones B., que representan dos millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y dos pesos. — A las 15.30 hs. del día 31 de octubre de 1973, se cierra el Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de nueve accionistas por derecho propio, que totalizan ciento dieciséis mil seiscientas cuarenta de acciones A, al portador, ordinarias y dos millones trescientas setenta y cinco mil seiscientas veintidós acciones B, al portador o sea un capital de dos millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y dos pesos con derecho a dos millones novecientos. Observaciones: cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós votos. — Totales. Firma: Hay una firma ilegible: Firma. Firma. — A fojas 334, corre agregada copia del acta de directorio número 132, que copiada en sus partes pertinentes literalmente dice así: "Acta Nº 132. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los miembros del directorio de S. A. R. I. C. Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial, y Financiera S. A., en su sede social, Chile 476, de esta Capital, bajo la presidencia del Dr. Alberto San Miguel, se declara abierta la sesión, desarrollada la misma por unanimidad se ha resuelto: En uso de la palabra el Sr. presidente informa que siendo indispensable adecuar los estatutos a las normas de la Ley de Sociedades Nº 19.550, somete el proyecto de adecuación de los mismos al directorio a fin de que se estudie y analice. — Se pasa a cuarto intermedio para el estudio pertinente. — Reabierta la sesión se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar la adecuación del estatuto y que se transcriba el texto completo a continuación de la presente acta. — Segundo: Aprobar el orden del día. — Tercero: Hacer las publicaciones, llamando a los accionistas para realizar Asamblea extraordinaria el día 31 de octubre, a las 15 horas. — No siendo el acto para más, previo cuarto intermedio para confeccionar y leer la presente de la que se aprueba de conformidad firmándose por los presentes... La presente es copia fiel de las partes pertinentes del acta transcripta en el libro de actas de directorio del folio 48 al 52 inclusive. — A fojas 152 y 153 corre agregada copia del acta de Asamblea número 24, que copiada en sus partes pertinentes se transcribió precedentemente, y en cuanto a sus estatutos se transcribirá más adelante. — De fojas 338 a 340 inclusive y de 368 a 373, también inclusive corre agregada copia de la reforma de estatutos de la sociedad, con sus respectivas modificaciones. — A fojas 344 corre agregada la publicación de la convocatoria a Asamblea extraordinaria del 31 de octubre de 1973, que copiada literalmente dice así: "S. A. R. I. C., Cristalería, Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera S. A. — Convocatoria a Asamblea (Primera Convocatoria). Convócase a Asamblea General extraordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1973, a las quince horas, en el local social, Chile 476, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día: 1º Adecuación de los estatutos sociales, Ley Nº 19.550. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El directorio. — $ 187,50 e.2|10 Nº 37.672 v. 29|10|73. — Y a fojas 350 corre agregada la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiada literalmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 14 oct. 1974. — Visto: el expediente N. 6885| 147243, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 389 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 333 a 340 con las modificaciones de fs. 368 a 373, la reforma introducida en el contrato social de "S. A. R. I. C., Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "S. A. R. I. C., S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales, tomará nota de lo indicado a fs. 389 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 335, 337, 341|343, 345, 347 y 48. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.672. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda y es copia fiel del respectivo expediente, doy fe, así también como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de esta escritura queda documentado: La reforma del contrato constitutivo y artículos del estatuto social, que para el futuro quedan redactados en la forma establecida en el Acta de Asamblea General extraordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1973, con las reformas introducidas por la Dirección General de Personas Jurídicas, o sea en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina S. A. R. I. G. S. A., y es continuadora jurídica de la que fue constituida originariamente con la denominación de S. A. R. I. C., Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la calle Chile 476 de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo por el que se aprobaron sus estatutos. — Dicho término podrá ser prorrogado o disminuido de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General de accionistas que se convoque a esos fines. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, elaboración y fabricación de productos o subproductos de vidrios, cristales, cerámica, loza, plásticos, sintéticos en todos tipos, formas y procesos de vajilla y frascos en general. — La fabricación de máquinas moldes, matrices, modelos y los distintos procesos químicos, mecánicos y de investigación relacionados con los productos y subproductos citados y su decoración. — Co-

merciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas y productos referidos en la parte industrial. — Financiero: Mediante la compra, venta, transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos a personas o empresas, con o sin garantías, reales, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 19.031, y toda otra que requiera el concurso público. — Estas actividades tendrán conexidad con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000,—) representado por ciento veinte mil acciones ordinarias nominativas, no endosables clase A, de cinco votos y dos millones trescientos ochenta acciones ordinarias nominativas, no endosable clase B, con derecho a un voto por acción de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho le la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital al directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la sede social la suma de quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noventa del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia temporaria o impedimento. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término o por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la asamblea ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviese que la fiscalización fuera ejercida por un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — El consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inciso A del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sus honorarios serán por cuenta del consejo. — El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al síndico, en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo ahí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento previsto en el artículo cuarto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s) o Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Impuesto el compareciente de los términos de esta escritura en los caracteres expresados manifiesta aceptarla, solicitando de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el registro respectivo y comunique el cambio de denominación de la sociedad, que en lo sucesivo se llamará S.A.R.I.C.S.A., al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tome nota del mismo, respecto a los siguientes inmuebles de propiedad de S.A.R.I.C. Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera Sociedad Anónima, hoy S.A.R.I.C,S.A., una fracción de terreno ubicada en el partido de Lanús, paraje conocido por Barrio Industrial Fiorito, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, señalado en el plano de subdivisión caracterizado con el número veinticinco-cincuenta y cinco-cincuenta y siete, con el número uno, el que es parte de la manzana veintisiete, con frente a las calles Bolaños, América del Norte y Bouchard, compuesta su extensión de acuerdo al plano citado de cincuenta y ocho metros quince centímetros en su frente al Sud Oeste, noventa y cuatro metros veinte centímetros en su otro frente al Nord Oeste, cincuenta y ocho metros quince centímetros en su otro frente al Nord Este cuatro metros veinticuatro centímetros en sus ochavas al Oeste y al Norte y noventa y cuatro metros veinte centímetros en su costado Sud Este, o sea, una superficie de seis mil ciento dieciocho metros veintitrés decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Oeste con la calle Bolaños al Nord Oeste con la calle América del Norte, al Nord Este con la calle Bouchard al Sud Este con el lote dos de su mismo plano de subdivisión. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, sección C, manzana ciento veintiuno, Parcela uno. — Dos fracciones de terreno, con todo lo en ellas edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, barrio Industrial Fiorito, designadas en el plano de subdivisión características veinticinco-doscientos cincuenta y cinco-sesenta, como Parcela "Dos a." y "Dos b." de la manzana ciento veintiuno, con frente a las calle Bouchard y Bolaños esquina Oyuela, cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias, son las siguientes: Parcela "Dos a": veintiún metros catorce centímetros de frente al Nord Este, igual medida al Sud Oeste, por cien metros veinte centímetros en cada uno de sus costados Nord Oeste y Sud Este, o sean, dos mil ciento dieciocho metros veintitrés decímetros cuadrados, lindando: Por su frente al Nord Este con la calle Bouchard, al Sud Oeste con la calle Bolaños, al Nord Oeste con la Parcela Uno; y al Sud Este con la Parcela "Dos b.". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección C; Manzana ciento veintiuno, Parcela "Dos a.". — Partida Inmobiliaria: Noventa y seis mil novecientos noventa. — Parcela "Dos b.". — Treinta y siete metros un centímetros de frente al Nord Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en su ochava al Este, noventa y cuatro metros veinte centímetros en su otro frente al Sud Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en su ochava al Sud; treinta y siete metros un centímetros en su frente al Sud Oeste y cien metros veinte centímetros al Nord Oeste, o sean, cuatro mil metros cuadrados, lindando: Por su frente al Nord Este con la calle Bouchard; al Sud Este con la calle Oyuela, al Sud Oeste con la calle Bolaños y al Nord Oeste con la Parcela "Dos a". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección C, Manzana ciento veintiuno, Parcela "Dos b". — Partida Inmobiliaria número noventa y nueve mil ciento tres. — Una fracción de terreno, ubicado en el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, "Barrio Industrial Fiorito", señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela trece b., que es parte del lote Uno, de la manzana Treinta y Ocho, de un plano anterior, tiene la forma de un cuadrado regular y mide: diez metros por cada costado con una superficie de cien metros cuadrados, y linda: por el Sud Este con la parcela trece a, resto del antiguo lote uno, por el Sud Oeste con parte del fondo del lote quince, por el Nord Oeste con parte del lote ocho y por el Nord Este con fondo del lote nueve, el que se anexará la parcela deslindada. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana noventa y seis, Parcela trece b. — Un lote de terreno de su propiedad ubicado en el paraje denominado "Barrio Industrial Fiorito", del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bueras dentro las de América del Norte y Oyuela, señalado en el plano que cita su título con la letra "f", de la manzana treinta y ocho, compuesto de diez metros un centímetro de frente al Nord Este, cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros de fondo en su costado Sud Este, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros en su otro costado al Nord Oeste y nueve metros noventa y nueve centímetros en su contrafrente al Sud Oeste o sean cuatrocientos treinta y siete metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por su frente con la calle citada; por el Sud Este con el lote g. por el Sud Oeste con fondos del lote n, y por el Nord Oeste con el lote e. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II — Sección C — Manzana noventa y seis — Parcela siete — Cinco lotes de terreno de su propiedad, ubicados en el Partido de Lanús, paraje "Barrio Industrial Fiorito", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano de subdivisión que menciona su título con las letras g, h, ll, m y n, de la manzana treinta y ocho que se detallan a continuación: Lote g; con frente a la calle Bueras entre las de América del Norte y Oyuela, compuesto de diez metros un centímetros de frente al Nord Este, diez metros en su contrafrente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Nord Oeste y cuarenta y dos metros ochenta y nueve centímetros de fondo al Sud Este o sean cuatrocientos treinta y metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por su frente con la calle citada, por el Sud Este con el lote h, y fondo del 1, por el Sud Oeste con fondo del lote m, y por el Nord Oeste con el lote f. — Lote h: compuesto de diez metros un centímetro de frente al Nord Este, nueve metros noventa y nueve centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, por treinta y dos metros ochenta y nueve centímetros de fondo al Nord Oeste y treinta y dos metros treinta y un centímetros al Sud Este, o sean trescientos veinticinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bueras, por el Sud Este con el lote i, y fondos del k, por el Sud Oeste con parte del lote I, y por el Nord Oeste con parte del g. — Lote 11: con frente a la calle Bouchard entre las de Oyuela y América del Norte, compuesto de diez metros noventa y cuatro centímetros de frente diez metros noventa y tres centímetros en su contrafrente al Nord Este por sesenta y ocho metros treinta y un centímetros de fondo al Nord Oeste y sesenta y ocho metros setenta y seis centímetros al Sud Este o sean seiscientos cuarenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la calle citada, por el Nord Oeste con el lote m, por el Nord Este con parte del 1, y por el Sud Este con el lote A, de un plano anterior. — Lote m: compuesto de diez metros de frente al Sud Oeste por sesenta y siete metros noventa te y sesenta y ocho metros treinta centímetros de fondo al Nord Oes- y un centímetros al Sud Este o sean seiscientos ochenta y un metros cinco decímetros cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bouchard, por el Nord Oeste con el lote n, por el Nord Este con fondo del g y por el Sud Este con el lote 11. — Y lote n. compuesto de diez metros de frente al Sud Oeste, nueve metros noventa y nueve centímetros en su contrafrente al Nord Este por sesenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Nord Oeste y sesenta y siete metros noventa centímetros al Sud Este o sean seiscientos setenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por su frente con la calle Bouchard, por el Nord Oeste con el lote ñ, por el Nord Este con fondos del f, y por el Sud Este con el lote m. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C — Manzana noventa y seis, Parcela ocho, nueve a, quince, dieciséis y diecisiete. — La autorizante hace constar que el compareciente me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad que representa número 918.965-008-3. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: se, 7, 1273, 135, 74, 27, vale. — Sobrerraspado: octubre Notarial. 956, los, 73, y, 19, y, 1973; Marcela, del, Directorio, Asamblea, respectivos, Dr., propuesta, copiada, Nº, Asamblea, Miguel, Buenos, depositadas, dieztras, transcribe, Extraordinaria, fiel, de, inclusive, publicación, Extraordinaria, social, se, Entréguese, Público, g, redactados, de, San, aplicables, Industrial, parte, o, general, o, constitución, requiera, clase, participación, deben, garantía, quinientos, clase, criminalmente, juzgue, reemplazará, Primero, ordinario, este caso, el ordenamiento, fijará remuneración, en, segundo, siete, fijada, número, determinan, dividendos, vigilancia, de camilado, el, denominación, Industrial, números centímetros, costados, ubicados, "b", parcelas, Oeste, citada, jurisdicción, en, cuarenta, centímetros, cuatrocientos, cuadrados, por, el, Sud, fondo, la, trescientos, Bouchard, Fiscal, vale. — Sara Rudoy de Imaz, escribana. — Ante mí.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.038 e.28|10 Nº 45.322 v.28|10|75

Olico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora Gertrudis Benadex de Correa, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.479.699 domiciilada legalmente en la Avenida Díaz Vélez 1219, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad con asiento en esta ciudad, Avenida Díaz Vélez 1219, constituida con la denominación de "Olico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según escritura de fecha 15 de marzo de 1961, otorgada ante el escribano de esta ciudad, José María Amado, bajo el número doscientos diecinueve, en el Registro 198 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de mayo de 1961, bajo el número 838, al folio 121 del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales y tengo a la vista para este acto, dejando agregada a la presente una fotocopia autenticada del mismo. — La personería invocada por la compareciente resulta del Acta de Asamblea de fecha 23 de di-

ciembre de 1974, labrada a los folios 33 y 34 del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, por la cual se eligen las autoridades para integrar el Directorio, designándosela para el cargo de Presidente. — Esta acta, en su original, he tenido a la vista, agregando a la presente una coipa simple debidamente autenticada de la misma; doy fe que a mi juicio, la señora de Correa está legalmente capacitada para este acto, asegurándome la vigencia de su representación. — Y, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa, ha resuelto adecuar su estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales y en consecuencia viene por este acto a dejar protocolizadas en este Registro 507 de mi adscripción, las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 12104|138085, que me presenta y del que paso a transcribir el acta constitutiva, el estatuto, con su texto definitivo con las modificaciones introducidas; el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución aprobatoria, los que copiados por su orden, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en la sede de Avda. Díaz Vélez Nº 1219, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Olico, S.A. C.I. y F." que se detallan al folio 13 del Libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1; para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º. — Reforma y adecuación del estatuto social a las normas de la ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — 2º: Ratificación de la designación de los miembros titulares del Consejo de Vigilancia efectuado en la Asamblea Ordinaria del 7|10|1972 y designación de tres miembros suplentes del mismo. — 3º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente señor Aldo V. Olivero, siendo las 9,00 horas, manifiesta que estando presentes 10 accionistas todos por sí, que representan la totalidad del capital suscripto de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones ordinarias de $ 1.— de 5 votos cada acción, con derecho a 250.000 votos. — A continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día con el siguiente resultado y aprobación por unanimidad de los presentes: Punto Nº 1. — Se reforma y adecúa el estatuto social, a la ley número 19.550 con la siguiente redacción: Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Duración Social. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "OLICO, S. A.", siendo continuadora de las operaciones realizadas por la que fuera constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "Olico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en Av. Díaz Vélez 1219. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde el 8 de mayo de 1961 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Fabricación de piedras y láminas de esmeril; de máquinas, equipos, repuestos, herramientas y accesorios, de motores para uso industrial y la industria automotriz. — b) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, intermediación, consignación representación y mandato de piedras y láminas de esmeril máquinas, equipos, repuestos, herramientas y accesorios, motores, para su industrial y la industria automotriz. — c) Financiera: Aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos o interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Acciones. — Derecho de Preferencia. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por 50.000 acciones ordinarias de 5 votos, clase "A" de un peso cada acción. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan dentro de cada clase en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de 30 días a contar de la última publicación que por 3 días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán convertirse en acciones ordinarias. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto, lo tendrán solamente en los casos del artículo 244, Decreto Ley 19.550|72 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — Artículo 5º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con la de un miembro del Consejo de Vigilancia. — Serán indivisibles. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y el saldo de intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Dirección y Administración. — Representante Legal. — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrá no ser accionista, según lo determina la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año. — La asamblea designará al Presidente y puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, ley Nº 19.550. — Artículo 8º: Tendrán quórum las acciones del Directorio cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261, ley número 19.550. — Artículo 9º: En garantía del buen desempeño de su cargo, cada uno de los directores deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.— en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Consejo de Vigilancia, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 11º: El Directorio está investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o la de cualquier Director, quienes actuarán indistintamente. — b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea de Accionistas. — c) Llamar a los accionistas en los casos previstos en el artículo 5º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º, también de este estatuto. — d) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance general y cuadro demostartivo de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, ley Nº 19.550 y este estatuto. — e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. — f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes o subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad. — g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros cartas de porte conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio. — h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº [illegible]|63. — i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y percibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar transferir, aceptar y liberar garantías hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos Públicos y Particulares y retirarlos, tomar dinero prestado de los Bancos, Compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto; j) Operar con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte y recibir encomiendas, cargas, mercaderías, efectos, valores o correspondencia que vengan dirigidas a nombre de la sociedad o a su orden o deben serle entregadas por cualquier motivo, firmando cualquier documento que requieran la entrega, recibo, despacho, removido o transporte de bienes de o para la sociedad; k) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; l) Encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes de acuerdo con el artículo 270, ley 19.550; ll) Establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Fiscalización. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 12. — La Asamblea Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263, ley Nº 19.550, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma Asamblea elegirá también tres suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes, sin perjuicio del derecho que el artículo 232, ley Nº 19.550, acuerda al disidente. — El Consejo de Vigilancia tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley, con excepción de los incisos c) y d). — Asambleas — Publicidad — Quórum — Resoluciones. — Artículo 13. — Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo 234, Decreto Ley 19.550|72 y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual para considerar los incisos 1º y 2º del citado artículo, en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 del Decreto-Ley fijado. — Las asambleas también serán convocadas cuando el Directorio o el Consejo de Vigilancia lo juzguen necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Consejo de Vigilancia convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 14. — Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en la que se encuentra presente la totalidad del capital social con derecho a voto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 15. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, las Asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante [illegible] aumento de capital. — Artículo 16. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en el Libro de Asistencia, sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada, a la fecha y hora de celebración de la misma. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder, certificada la firma en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 17. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre del ejercicio. — Balance — Distribución de utilidades. — Artículo 18. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la Memoria, de acuerdo con las normas de los artículos 63 y siguientes, ley Nº 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulativos de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia, si correspondiere; d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B". — Debiendo hacerse efectivo dicho dividendo, uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 20: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del año en que fueron sancionados por la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución. — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 21: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijado y designados por la Asamblea Extraordinaria que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 3º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley Nº 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea, en su defecto. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y el Consejo de Vigilancia, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado. b) Pago a los accionistas tenedores de acciones Ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — Punto Nº 2. — Se ratifica la designación de los señores Roberto Rubens Chelotti y Hernán Carlos Soldani y señorita Graciela Perrone, por el término de tres años como miembros titulares del Consejo de Vigilancia, efectuada en la Asamblea Ordinaria del 7|10|1972 y como miembros suplentes, también por el plazo de tres años a la señora Ana K. de Benedek, señores Ambrosio Roth y Daniel José Soage. — Punto Nº 3. — Para firmar el acta se designa al señor Daniel José Soage y señora Gertrudis B. de Correa. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta se levanta la sesión siendo las 10 horas. — Firmado: Aldo V. Olivero (Presidente); Daniel José Soage y Gertrudis B. de Correa (Accionistas). — Firma "Olico, S. A." — Domicilio. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de

1972. — Número de orden — Fecha — Año — 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante — (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — Números de los títulos acciones o certificados — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo. — (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — 1º|18 — Diciembre. — Ana K. de Benedek — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 2|18 — Dicbre. — Jorge Alberto Correa — Por sí — 15.500 — 15.500 — 77.500. — 3|18 — Dicbre. — Gertrudis B. de Correa — Por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000. — 4|18. — Dicbre. — Ambrosio Roth — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 6|18 — Dicbre. — Graciela Perrone — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 7|18 — Dicbre. — Roberto Rubens Chelotti — Por sí — 2.000 — 2.000 — 10.000. — 8|18 — Dicbre. — Aldo V. Olivero — Por sí — 22.000 — 22.000 — 110.000. — 9|18 — Dicbre. — Jorgelina Bernarda B. Crespo — Por sí — 2.000 — 2.000 — 10.000. — 10|18 — Dicbre. — Daniel José Soage — Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 50.000 — 50.000 — 250.000. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se procede al cierre de la Asistencia a la Asamblea, habiendo concurrido diez señores accionistas, todos por sí que representan cincuenta mil acciones ordinarias, categoría 5 votos, que dan derecho a doscientos cincuenta mil votos en conjunto. — Fdo: Aldo V. Olivero (Presidente); Daniel José Soage y Gertrudis B. de Correa (Accionistas). — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, dieciocho de noviembre de 1974. — Visto: el Expediente Nº 12104|13805, atento a lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 47 a 52 con las modificaciones de fs. 65, 71 a 72 y 79 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Olico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Olico, S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la Oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 53|58, 59|60, 66 y 73|94. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.137. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Se hace constar que por escritura de fecha 16 de abril de 1962, pasada ante el nombrado escribano José María Amado, al folio 861, bajo el número 599, del Registro a su cargo, fue protocolizada un acta mediante la cual el Directorio resolvió una emisión de acciones, completando el capital autorizado de la sociedad, de cinco millones de pesos moneda nacional o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de mayo de 1962, bajo el número 962, al folio 139, del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales, según testimonio que tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — En los términos que anteceden la compareciente deja protocolizada la adecuación del estatuto de "Olico, S. A." a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mi, doy fe. — En este estado hace constar el autorizante, que tiene a la vista, para este acto, la Cédula Fiscal con vencimiento al 31 de diciembre de 1975, extendida por la D. G. I. oficina de Recaudación 6, a nombre de "Olico. S. A. C. I. y F." inscripta en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 37.659-006-2, doy fe. — Leída nuevamente; así la la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — G. B. Correa. — Hay un sello. Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y tres en el registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez (10) fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — D. Novacovsky

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.758 e.28|10 Nº 45.330 v.28|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quetza Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los Sres. Carlos Lanail, argentino, casado, cuarenta y tres años, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en Pedernera cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, y Aída Szajd, argentina, casada, treinta y cinco años, libreta cívica Nº siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliada en Martiniano Leguizamón tres mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, ambos comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "QUETZA TEX S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Martiniano Leguizamón tres mil trescientos treinta y tres, Capital Federal. — Por resolución de sus socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la manufactura y comercialización de productos textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben por partes iguales en bienes según inventario por los mismos suscriptos y valuados a su costo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya firma cualesquiera con el sello social obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa únicamente. — Regirá a todos sus efectos lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho a sesenta, y siento cincuenta y siete y ciento sesenta "in fine". — Séptima: En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos sociales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o mixto, privado, del país o del extranjero. constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco,sesenta y tres que en su parte pertinente se tiene por reproducido. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas parte de cada uno. — Novena: El Balance General, estado y ganancias y pérdidas y demás documentos sociales deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, considerándose aprobado si los socios no formulasen por escrito observaciones dentro de los diez días hábiles de haberle sido puesto en consideración. — Referente a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios se estará a lo dispuesto en la cláusula Sexta del contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: En todo lo no reglado se estará a lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y sus modificaciones. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: en, todo, dos ejemplares. — Vale. — Sobrerraspado: Décima. También vale. — Firmado: Carlos Lanail, L. E. Nº cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno; Aída Szajd L. C. Nº siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres. — Balance de Iniciación de "Quetza Tex S.R.L." al 7 de octubre de 1974. — 1. — Activo. — 1.1. — Bienes de Uso. — 11.1. — Maquinarias y Herramientas. — 1.1.1.1. — Telar marca Phul, con motor marca Crompton Nº 2745, de 36 bocas $ 3.900. — 1.1.1.2. — Telar marca Phul, con motor marca Newman Nº 80140, de 34 bocas $ 3.900. — 1.1.1.3. — Telar marca Phul con motor marca Fauria Nº 2748, de 13 bocas $ 3.900. — 1.1.1.4. — Telar marca Peter Carsen, con motor Stybe Nº 23.095 de 26 bocas $ 3.900.— 1.1.1.5. — Telar marca Reter Carsen, con motor Siam Nº 2667272, de 36 bocas $ 5.200. — 1.1.1.6. — Telar Phul, con motor Siam Nº 56.601, de 39 bocas $ 5.200. — 1.1.1.7. — Telar Phul, con motor Crompton Nº 2784, de 30 bocas $ 5.200. — 1.1.1.8. — Telar Phul, con motor Heemaf Nº 50.526, de 32 bocas $ 5.200. — 1.1.1.9. — Telar Phul, con motor Heemaf Nº 430, de 30 bocas $ 5.200. — 1.1.1.10. — Telar Ferdiskten Domberg, con motor Siam Nº 2750, 36 bocas $ 6.300. — 1.1.1.11. — Telar Ferdiskten Domberg, con motor Crompton Nº 3.140, 35 bocas $ 6.300. — 1.1.1.12. — Telar Phul, con motor Crompton Nº 2.920, de 40 bocas $ 6.300. — 1.1.1.13. — Telar Phul, con motor Crompton Nº 2.176, de 36 bocas $ 6.300. — 1.1.1.14. — Telar Phul, con motor Crompton Nº 3.015, de 18 bocas $ 3.700. — 1.1.1.15. — Telar Phul, con motor Crompton Nº 4.118, de 16 bocas $ 3.700. — 1.1.1.16. — Canillera automática Phul con motor Newman Nº 83.315, de 20 husos $ 3.560. — 1.1.1.17. — Forradora de goma, marca DOC, con motor A.C.E.C. Nº 17.475 de 40 husos $ 6.680. — 1.1.1.18. — Urdidora automática Phul, con motor Mech Nº 2.754 $ 4.500. — 1.1.1.19. — Plancha a tambor, marca DOC con motor Crompton Nº 556 $ 3.600. — 1.1.1.20. — Devanadora Scheusen de 15 husos con motor General Electric 4548602 $ 4.460. — 1.1.1.21. — Urdidora Elleta goma marca R.B. con motor Heemaf Nº 430 $ 3.000. — Total del Activo $ 100.000. — 2. — Pasivo: 2.1. — Capital Reservas y Resultados. — 2.1.1. — Capital Social. — 2.1.1.1. — Carlos Lanail, Cuenta aporte $ 50.000. — 2.1.1.2. — Aída Szajd, Cuenta aporte $ 50.000. — Total del Pasivo $ 100.000. — Firmado: Carlos Lanail y Aída Szajd.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 340 e.28|10 Nº 44.344 v.28|10|75

Campos Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 24 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores: doña Susana Campos de Bacalov, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.049.373, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Bacalov, argentina, contadora pública, domiciliada en Aráoz 2879, 2º "E", de esta Capital; doña Adriana Helvecia Fortunato de Fontana, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.871.128, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias con Benedicto Fontana, argentina, contadora pública, domiciliada en Coronel Díaz 1744, 1º "A", de esta Capital; don Benedicto Fontana, argentino, casado, marino, de 39 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.128.388, con domicilio en Coronel Díaz 1744, 1º "A", de esta Capital, todos hábiles para contratar y dicen: 1º) Que con fecha 4 de mayo de 1973, entre las dos primeras se constituyó una sociedad bajo la denominación de CAMPOS FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1973, bajo el número 1.602 al folio 334 del libro 73 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de pesos doce mil, dividido en doce cuotas de pesos mil cada una, el que fue totalmente suscripto por las socias en partes iguales, efectuándose la integración en bienes según balance que forma parte integrante de dicho contrato. — 2º) Que en este acto doña Susana Campos de Bacalov, cede y transfiere a favor de Benedicto Fontana las seis cuotas de capital que tiene en la sociedad relacionada por la suma de pesos seis mil, que recibe en este acto de manos de la cesionaria otorgando suficiente recibo por la presente. Por su parte don Benedicto Fontana manifiesta: Que acepta la cesión efectuada a su favor por ser fiel a lo convenido. — Y en este estado, don Benedicto Fontana y doña Adriana Helvecia Fortunato de Fontana agregan: Que atento el retiro de la socia Susana Campos de Bacalov, resuelven modificar la denominación de la sociedad, la que se denominará "Viajes Fontana S. R. L.", modificando en consecuencia el artículo primero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denominará Viajes Fontana S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista 491, 6º piso, oficina 607. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior". Presente al acto don Jorge Bacalov, libreta de enrolamiento número 4.393.937, cónyuge de doña Susana Campos, presta su conformidad con la cesión efectuada por su esposa de acuerdo a lo que dispone el artículo 1277 del Código Civil. En prueba de conformidad y aceptación firman el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — S. Campos de Bacalov. — Adriana H. Fortunato de Fontana. — Benedicto Fontana. — J. Bacalov. — Firmas certificadas en foja de actuación notarial número 016195310. O. E. Peralta. — Escribano. — Buenos Aires, 24 de enero de 1975. — En mi carácter de escribano autorizado número 358 de Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Adriana Helvecia Fortunato de Fontana, don Benedicto Fontana; doña Susana Campos de Bacalov y don Jorge Bacalov, todos de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) La presente certificación se formaliza por actas números 810, 811, 812 y 813 respectivamente del libro número uno. — Conste. — Sobrerraspado: de, personal, vale. — Hay un sello. — O. E. Peralta. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378 e28|10 Nº 44.359 v.28|10|75

Los Veinticinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Roberto Antonio Caldentey, argentino, casado, comerciante, nacido el

20 de febrero de 1943, Libreta de Enrolamiento número 6.296.314, con domicilio en la Rubia, Provincia de Santa Fe; Hugo Eduardo Bitochi, argentino, casado comerciante, nacido el 18 de noviembre de 1928, Libreta de Enrolamiento número 6.271.892, con domicilio en Constitución 48, Rafaela, Provincia de Santa Fe; Esteban Domingo Buratovich, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de junio de 1938, Cédula de Identidad número 4.945.936, domiciliado en Cangallo 683, piso 7º, Capital Federal; Enrique Benítez Cruz, argentino, casado, comerciante, nacido el 27 de mayo de 1936, Libreta de Enrolamiento número 5.605.324, con domicilio en San Martín 551, piso 3º, oficina 27, Capital Federal. — Todos hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se habrá de regir por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los socios antes indicados, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72, que girará bajo la denominación de LOS VEINTICINCO S. R. L. — Tiene su domicilio legal en Cangallo 687, 7º piso, Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, arrendamientos, explotación, fraccionamiento de campos y establecimientos rurales; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con lo antedicho. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 90 años contados a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una totalmente suscripto de acuerdo a el siguiente detalle: don Esteban Domingo Buratovich: suscribe cuarenta cuotas — don Enrique Benítez Cruz: treinta cuotas — don Roberto Antonio Caldentey, quince cuotas; y don Hugo Eduardo Bitochi: quince cuotas; integrando en este acto cada socio el 50 o|o de su suscripción en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, estando la representación de la misma a cargo de don Esteban Domingo Buratovich, don Enrique Benítez Cruz y don Hugo Eduardo Bitochi, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Podrán en consecuencia realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos autorizados por las leyes, contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, locar todo tipo de bienes, abrir sucursales y agencias, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, a compañías financieras y cooperativas, dejándose expresamente establecido que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el acuerdo previo del otro socio, siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se estará a lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley citado. — Séptimo: A los fines de una eventual liquidación o partición, se tomará como base el último balance anual procediéndose de acuerdo a la Ley, la técnica y el uso contable al respecto. — En caso de liquidación total serán liquidadores los socios gerentes. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital aportado, el excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que se adopten. — Noveno: El día treinta de junio de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa la deducción de la reserva legal y otras reservas voluntarias que fueran aprobadas por los socios; se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — Décimo: En todos los casos, las resoluciones de los socios serán tomadas por unanimidad. — Previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — R. A. Caldentey — Hugo E. Bitochi — E. D. Buratovich — E. Benítez Cruz. — Firmas certificadas en un sello de actuación notarial número 016195266. — O. E. Peralta. Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974, en mi carácter de Escribano autorizado número 358 de Capital Federal, certifico que: 1º Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Antonio Caldentey, Hugo Eduardo Bitochi, don Esteban Domingo Buratovich y don Enrique Benítez Cruz, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º La presente certificación se formaliza por actas números 769, 770, 771 y 772 del Libro número uno. — Conste. — Hay un sello. — O. E. Peralta. Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 553 e.28|10 Nº 44.361 28|10|75

Distribuidora Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don José Cores, español, casado en primeras nupcias con doña Graciela Beatriz Pessina, comerciante, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.417.892, domiciliado en Rojas 308, Capital Federal; don Román Llamera, español, casado en primeras nupcias con María del Carmen Alonso, comerciante, de 51 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.938.179, domiciliado en Tilcara número 3003, Capital Federal, y don Santos González, español, soltero, comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.494.382, domiciliado en Santiago del Estero 1333, Capital Federal y por la otra parte los cónyuges en primeras nupcias don Herminio Robles, español, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.322.611 y doña Matilde Marta Iglesias de Robles, de 34 años de edad, con libreta cívica número 3.972.626, comerciante, argentina, domiciliados en Campichuelo número 968, Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes intervienen por sus propios derechos y ante el autorizante, expresa: Que como integrantess los tres primeramente nombrados juntamente con el señor Robles de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo dociliomicilio es la calle Campichuelo 970, de esta Capital, han resuelto formalizar todos los comparecientes contratos de cesiones de cuotas y por tanto de los derechos patrimoniales como socios por el siguiente orden, valor y modalidades: Primero: don José Cores cede a don Herminio Robles la totalidad de las cuotas de que es titular o sea el número de mil representativas de su capital nominal de diez mil pesos. — Esta cesión la formaliza por el precio de doce mil pesos, que el cedente declara tener percibidos en dinero por lo cual otorga suficinte recibo y carta de pago en forma, transfiriendo todos los derechos que le correspondían en la sociedad que se trata, desde el día 30 de enero de 1974, oportunidad en que resultó desinteresado patrimonalmente aunque en este acto lo sea formalmente, no teniendo reclamo alguno que formular por haberse realizado las liquidaciones de utilidades resultantes de la liquidación del activo y pasivo. — Segundo: Don Román Llamera cede a don Herminio Robles la totalidad de las cuotas de que es titular o sea el número de cuatro mil cuatrocientas cuotas, representativas de su capital nominal de cuarenta y cuatro mil pesos. — Esta cesión se verifica por el precio de noventa mil pesos, que el cedente declara tener percibidos en dinero, por lo cual otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriendo todos los derechos que le correspondían en la sociedad que se trata desde el día 30 de agosto de 1974, oportunidad en que resultó desinteresado patrimonialmente, aunque en este acto lo sea formalmente, no teniendo reclamo alguno que formular por haberse realizado las liquidaciones de utilidades resultantes de la liquidación del activo y pasivo. — Tercero: Don Santos González cede a doña Matilde Marta Iglesias de Robles la totalidad de las cuotas de que es titular o sea el número de seiscientas cuotas, representativas de su capital nominal de seis mil pesos. — Esta cesión se verifica por el precio de doce mil pesos, que el cedente declara tener percibidos en dinero, por lo cual otorga suficinte recibo y carta de pago en forma, transfiriendo todos los derechos que le correspondían en la sociedad que se trata, desde el día 30 de agosto de 1974, oportunidad en que resultó desinteresado patrimonialmente, aunque en este acto lo sea formalmente, no teniendo reclamo alguno que formular por haberse realizado las liquidaciones de utilidades resultantes de la liquidación del activo y pasivo. — Cuarto: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes, que las cuotas no están sujetas a ninguna restricción y que no han sido transferida a otra u otras personas. — Quinto: Presentes a este acto doña Graciela Beatriz Pessina de Cores, casada en primeras nupcias con don José Cores, mayor de edad, vecina y doña María del Carmen Alonso de Llamera, casada en primeras nupcias con don Román Llamera, mayor de edad, vecina; ambas personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y expresan su asentimiento con el acto de disposición realizado por cada uno de sus cónyuges. — Yo, el escribano autorizante hago constar, teniendo el respectivo testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, que la sociedad existe inscripta con fecha 7 de noviembre de 1973, con el número 1951, al folio 384, del Libro 63, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, documentación de la que agrego fotocopia autenticada a la presente. — Que en este estado los contratantes, ex socios y los nuevos socios dejan aclarado que el verdadero nombre y apellido del señor Román Llamera, es como queda dicho y no Román Llanera, como se consignó equivocadamente en el contrato original, circunstancia por la cual bajo su verdadero apellido es que se formalizan las presentes cesiones ante el escribano autorizante. — Leída se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José Cores. — R. Llamera. — S. González. — H. Robles. — María del C. Alonso de Llamera. — G. P. de Cores. — Matilde M. I. de Robles. — Ante mí, Norberto E. Cacciari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686 e.28|10 Nº 44.365 v.28|10|75

Norfabril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Haig Paúl Yeramian, rumano, nacido el 2 de febrero de 1946, licenciado en economía, casado, domiciliado en Avda. Libertador 1958, Vicente López, C. I. 5.576.333 P. F. y el señor Eduardo Benón Ibichian, argentino, nacido el 28 de julio de 1947, contador público nacional, soltero, domiciliado en Rivadavia 4783, piso 13, Capital Federal, C. I. P. F. 5.552.836, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las normas del Decreto Ley 19.550|72 y a las disposiciones que seguidamente se indican: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "NORFABRIL, S. R. L.", con domicilio en la calle Moreno 2582 de la ciudad de Buenos Aires. Por decisión de los socios la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo asimismo mudar su domicilio en iguales circunstancias. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos textiles y confecciones, por cuenta propia o de terceros y aun asociados a terceros. — Para la realización de su objeto la Sociedad tiene a través de sus representantes legales la más amplia capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, sin limitaciones de ningún tipo, pudiendo en tal sentido realizar cualquier tipo de actos y contratos con terceros que no sean contrarios a las normas legales vigentes. — Tercero: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) que se encuentra dividido en 200 cuotas de $ 1.000,00 (un mil pesos) cada una. En este acto cada socio suscribe e integra 100 cuotas cada uno, con lo que el capital social se integra por partes iguales entre los socios. El balance que corre por separado y que forma parte integrante del presente contrato indica los antecedentes justificativos de los aportes en especie realizados por los socios, de acuerdo a los requerimientos del Art. 52 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarto: La duración de la Sociedad es de 90 años a partir del momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La representación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — En este acto se designan socios gerentes a ambos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta para comprometer a la sociedad. Los socios gerentes pueden individualmente nombrar apoderados con las mismas facultades que le corresponden a los socios individualmente. También pueden conjuntamente nombrar apoderados de la sociedad, con las mismas facultades que en cada caso se decida. — Sexto; La participación en los resultados será por partes iguales salvo que en el momento en que se analiza el respectivo balance, y por decisión expresa de los socios registrada en el libro de actas de reunión de socios, se resuelva modificarla. En este caso dicha modificación tendrá validez tan solo para el ejercicio que se estuvo considerando. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a la constitución de la reserva legal hasta que ésta alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital. Sólo del remanente los socios podrán disponer para efectuar retiros particulares. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, fecha a la cual se practicará balance general según las normas contables generalmente aceptadas, para determinar la participación de cada socio en los resultados en el patrimonio social. La aprobación del balance debe constar en el libro de actas de reunión de socios. — Octavo: No se admitirá el ingreso de nuevos socios en la sociedad sin la conformidad de los existentes. A tal fin ante la venta de las cuotas de un socio, el o los socios restantes tienen derecho de preferencia a igualdad de precio. — Noveno: En caso de disolución ninguno de los socios tiene derecho a reclamar importe alguno en concepto de "llave", "clientela" ni similares, limitándose su participación a lo que indique el correspondiente balance. — Décimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios será motivo de un laudo de un árbitro componedor. Para ello los socios se pondrán de acuerdo en el nombramiento del árbitro. De no existir acuerdo propondrán uno cada parte y ambos en conjunto o por sorteo nombrarán un tercero. Sometida la cuestión a juicio arbitral éste deberá expedirse en el término de 60 (sesenta) días. Los socios se comprometen a no acudir a la justicia más que para hacer cumplir lo determinado por el árbitro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Haig Paúl Yeramian: (Firmado). — Eduardo Benon Ibichian: (Firmado). — Balance inicial de "Norfabril, S. R. L." que forma parte integrante del contrato social de fecha 30 de diciembre de 1974. — Activo. — Bienes de cambio. — Detalle: 1) 500 Kgs. de hilado 30|1 bonetería, $ 60.— el Kg., pesos 30.000.—; 2) 100 Kgs. de tela Morley e interlok, $ 80.— el Kg., $ 80.000.—; 3) 100 doc. de chiripá para bebé, Art 1188, talles 1 y 2, la doc., $ 110 — $ 11.000.—; 4) 30 doc. de chiripá para bebé, Art. 1190, talles 1 y 2, la doc. $ 130 — $ 3.900; 5) 30 doc. de camisetas de algodón. Art. 2335, talles 2|10, la doc., $ 250 — $ 7.000; 6) 30 doc. de camisetas de interlok. Art. 2334, talles 2|10, la doc., $ 260 — $ 7.800; 7) 40 doc. bombachas de algodón, Art. 7822, talles 2|10, la doc., $ 200 — $ 8.000; 8) 60 doc. de bombachas de interlok, 9425, talles 2|10, la doc., $ 180 — $ 10.800; 9) 75 doc. de calzoncillos de algodón, Art. 0215, talles 2|10, la doc., $ 220 — $ 16.500.—; 10) 40 doc. de bombachas de nena, Art 0223, talles 2|10, la doc., pesos 190 — $ 7.600.—; 11) 50 doc. batitas de varón, Art. 1523, la doc., $ 174 — $ 8.700.—; 12) 50 doc de batitas de nena, Art 0824, $ 174 — $ 8700. — Total Activo: $ 200.000. — Pasivo. — Deudas: no existen. — Capital: 100 cuotas de $ 1.000 c|u. suscriptas e integradas s|detalle en activo por el señor Haig Paúl Yeramian, $ 100.000.—; 100 cuotas de $ 1.000 c|u. suscriptas e integradas s|detalle en activo por el señor Eduardo Benon Ibichian, $ 100.000 — $ 200.000. — Nota: Los bienes de cambio indicados en el activo se encuentran valuados a su precio de costo para los socios, que es inferior al precio de mercado. — Se depositan en la sociedad los antecedentes justificativos de la valuación, en conformidad al Art. 51 del Decreto Ley 19.550|72. — Haig Paúl Yeramian: (Firmado). — Eduardo Benon Ibichian: (Firmado).

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 889 e.28|10 Nº 44.341 v.28|10|75

Turicum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO del 26 de agosto de 1974, don Héctor Eitel Fritz Stocker, vendió y transfirió a don Luis Julio Fevre, las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad TURICUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el carácter de gerente.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56 e.28|10 Nº 44.360 v.28|10|75

Marmipel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 7 de mayo de 1975, los señores Carlos Tapparo y Alfredo Angel Castro, poseedores de 6.000 cuotas de $ 10.— c|u. en "MARMIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren la totalidad de las expresadas cuotas con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1975, por su valor nominal, en la siguiente proporción: 2.000 cuotas a José Vázquez, 2.000 cuotas a Ismael Honorio Zapata y 2.000 cuotas a Héctor Martínez. — Los socios resuelven ampliar el plazo de la sociedad hasta el 19 de julio de 1983 y modificar el artículo quinto del contrato, el que queda redactado así: Artículo Quinto: La firma social estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en los negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad. — Todas las decisiones en lo referente al interés social deberán ser tomadas conjuntamente y por simple mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas sociales, debiendo las mismas asentárselas en el libro de actas que se habilitará al efecto. — Entre líneas: social. — Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196.— e.28|10-Nº 45 219 v.28|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 23 de julio de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2108, del Registro 585, ha quedado transcripta el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de junio de 1975 en la que se eligió el actual Directorio y se distribuyeron los cargos, de SACCOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedando en consecuencia el Directorio, integrado de la siguiente forma: Presidente: Juan Saccol; Vicepresidente: Elino Saccol; Directores: Santiago Saccol; Enzo De Menech; Celestina S. de Saccol y José Miguel Sala. — Síndico titular: Danilo Emin Flores; Síndico suplente: Alfonso Miguel Costa.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.28|10 Nº 56.680 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio celebradas con fecha 21 de julio de 1975, el directorio de TALLERES AÑASCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Isidoro E. Caplan, Vicepresidente: Angela Elizalde; Director Secretario: Alfredo Faustino González; Director titular: Felipe Kumcher; Director titular: Eduardo Elizalde; Director titular: Nicolino Cassella; Síndico titular: Juan Ovidio Zavala; Síndico suplente: Eduardo Alberto Barreira Delfino.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.28|10 Nº 7.397 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad PROPULSORA SIDERURGICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante escritura Nro. 839 pasada al folio 2.319 de fecha 4 de setiembre de 1975 por ante el escribano D. Ernesto M. Miguens confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores Agustín Rocca, Roberto Rocca, Armando Alcides Bertucci, Juan Canelotto, Sergio Luis Einaudi, Roberto Aníbal Fernández Mouján, Jorge Lattes, Diego Rafael Mantilla, Arnaldo Tomás Musich, Humberto Rosa, Salvador San Martín, Carlos Daniel Tramutola, Atilio del Vecchio, Ernesto Cosavella, Agustín Osvaldo Fidanza, Fernando Enrique Freytes, Jorge Alberto Iglesias, Enrique Rodolfo Mascardi, Javier Osvaldo Tizado, Carlos Zandona, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos mencionados en la misma, y con las facultades y modalidades en ella insertas, y al mismo tiempo procedió a la revocatoria del poder otorgado a los mismos efectos, a favor de los señores Agustín Rocca, Roberto Rocca, Juan Canelotto, Sergio Luis Einaudi, Roberto Aníbal Fernández Mouján, Jorge Lattes, Diego Rafael Mantilla, Arnaldo Tomás Musich, Humberto Rosa, Salvador San Martín, Atilio del Vecchio, Roberto Patricio Benito, Silvio Bellomi, Armando Alcides Bertucci, Jorge René Demaría, Valter Mangiavacchi, Juan Carlos Sinopoli, Javier Osvaldo Tizado, Carlos Daniel Tramutola, Pablo Picchi y Zeljko Rozankovic, mediante escritura Nº 1.829, pasada al folio 3.378 de fecha 25 de julio de 1972 por ante el citado Escribano e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de agosto de 1972, bajo el Nº 246 al Fº 422 del Lº 73 de Poderes.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.28|10 Nº 7.412 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que desde el 3 de diciembre de 1974, la entidad AGULLO Y LICCIARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Constitución 3378, de esta ciudad, ha quedado disuelta y todos los socios designados liquidadores, según instrumento privado de fecha 3|12|1974.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.28|10 Nº 7.402 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio mil setecientos cuatro, del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CABOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960 bajo el número 3292, folio 118 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Horacio Luis Denegri, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.28|10 Nº 56.681 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura otorgada el 2 de marzo de 1973 ante el escribano Manuel Socolovsky al folio 124 del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital a su cargo, la sociedad KUSIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL confirió poder general a doña Nélida Ruth Bemaman para intervenir en todos sus asuntos administrativos y judiciales, con las facultades consignadas en dicha escritura.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.28|10 Nº 7.416 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31 de enero de 1975 y reunión del Directorio de igual fecha, en la sociedad ORNAPRESS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Carlos Alfredo Mandry; Vicepresidente: Dr. Juan Carlos Berisso; Director: Sr. Siegfried Hallauer; Síndico titular: Dr. Rodolfo Heriberto Dietl; Síndico suplente: Dr. Horacio César Soares.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.28|10 Nº 7.423 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio número 2.919. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Severino Horowicz, polaco, casado con doña Diana Cantor, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho, mayor de edad, vceino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta ciudad, bajo el rubro de "PERLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", cuya existencia legal y personería acredita con la escritura de constitución social celebrada ante el autorizante el diez de enero del corriente año, al folio noventa y seis, en este mismo registro y protocolo, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio respectivo el siete de abril del corriente año, bajo el número mil treinta y cuatro, folio ciento cincuenta y tres, libro sesenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales y de cuya acta de constitución surge el carácter invocado por el compareciente. Y con el acta número dos labrada a folios tres a seis del libro de Actas número uno de la citada sociedad, rubricado el doce de mayo último, bajo el número B, diez mil cuatrocientos tres en el Registro Público de Comercio que lo autoriza al presente otorgamiento y que copiada textualmente dice así: "Acta Nº 2: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las 9 horas, se reúne el Directorio de Perle, S. A. C. I. F., presidido por su titular señor Severino Horowicz y con la asistencia de los señores directores que se anotan al margen y la asistencia del Síndico, Enrique Jorge Seguí. Toma la palabra el señor Presidente expresando que el objeto de la reunión es resolver el otorgamiento de un Poder Especial a favor de los señores Oscar Andrés Bosch, argentino, casado, nacido el quince de abril de mil novecientos veintisiete, con cédula de dentidad expedida por la Policía Federal número dos milones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y don Miguel Carlos Tancredi, argentino, casado, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres, para que en nombre y representación de la sociedad "Perle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", actúen conforme a las facultades que a continuación se detallan. Representarán a la sociedad en forma conjunta para: extraer de los Bancos o instituciones de Crédito, total o parcialmente los fondos depositados con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, prestar dinero a interés sin garantía o con garantías reales o personales o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores, cotizables, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los establecimientos bancarios o particulares, abrir o clausurar cuentas corrientes, créditos documentarios, créditos hipotecarios, créditos, prendarios, firmar "trus receipts", librar, endosar, descontar, en Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas o en cualquier carácter, podrán celebrar contratos de cambio al contado o a término, suscribir las certificaciones, documentos y formulas que el Banco Central de la República Argentina o la autoridad del competente dicta en relación al régimen de cambios. — Representarán a la sociedad en forma indistinta para: Gestionar ante las autoridades y administraciones nacionales, provinciales o municipales y sus delegaciones, dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Bancos nacionales o extranjeros, organismos particulares de cualquier especie, sociedades; personas; etc.; toda clase de asuntos de competencia de Perle S.A.C.I.F. con facultad para presentar escritos títulos y documentos de toda índole, podrán representar a la sociedad y actuar en su nombre ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, representar a la sociedad en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y|o asambleas de consorcio de copropietarios, donde la sociedad sea titular de dominio, depositar en los bancos, entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, etc. y en fin practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias fueran necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. — Después de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve aceptar el temperamento propuesto, designándose al mismo señor Presidente, don Severino Horowicz para que firme la respectiva escritura de poder especial, a los efectos de que quede perfeccionado el mandato conferido. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas. — E. J. Seguí — Oscar A. Bosch — Severino Horowicz — M. C. Tancredi — Ana Cantor. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Oscar Andrés Bosch, argentino, casado, nacido el quince de abril de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y de don Miguel Carlos Tancredi, argentino, casado, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres, para que en nombre y representación de la sociedad "Perle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", actúen conforme a las facultades que han sido ampliamente detalladas en el acto precedentemente transcripta y que a sus efectos se dan aquí por íntegramente reproducidas. — Leída que le fue el compareciente, presta su conformidad y la firma en la forma que actsumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Severino Horowicz. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil novecientos diecinueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente tsetimonio en tres sellos notariales numerados: A cero diez millones setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve, — A cero diez millones setecientos setenta y un mil doscientos setenta y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: representarán a la. valen. — A. Levin. — Un sello dice: A. Levin. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054 legaliza la firma y el sello del escribano don Abraham Levin obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 0108211351. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Un sello dice: Colegio de Escribanos Capital Federal — República Argentina — Legalización — Firmado: H. Plaetsier. — Un sello dice: Héctor Plaetsier. — Colegio de Escribano. Prosecretario. — Tribunal Municipal de Faltas Nº de Inscripción 15444 — Fecha 30|7|71. — Un sello dice: Valorizado $ 200.— — Tarif. Año 1974. — Otro sello dice: Cumplió Dto. 8389|62 — Actividades Lucrativas Mesa General de Entradas y Archico 650253 — Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — El presente poder queda registrado en la Mesa General de Entradas y Archivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 71575. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Miguel Adolfo Giannattasio. — Jefe Dto. Mesa de Entradas y Archivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 875.— e. 28|10 Nº 56.583 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Acta Nº 65. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de julio de 1975, reunidos en la sede social los directores de GULARO S.A.C.I.F.I.A., el señor Gustavo R. Gurovich, Horacio J. Bayoni y Pablo E. Ardanaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con asistencia del Síndico Titular, Dr. Rodolfo S. de Paul, se declara abierta la sesión, siendo las 16 horas. — Toma la palabra el Sr. Gustavo R. Gurovich, quien pone en conocimiento de los presentes que, por razones particulares, debe ausentarse del país por un período mayor que el previsto para el cumplimiento de sus funciones de Presidente del Directorio de la sociedad. — Continúa manifestando el Sr. Gustavo R. Gurovich que, atento a lo expuesto precedentemente, eleva su renuncia al cargo de director de la empresa e invita a los restantes señores directores a designar, de acuerdo con el Síndico, su reemplazante. A esta altura siendo las 16.20 horas, se pasa a cuarto intermedio, para considerar la situación anterior. — A las 16.45 horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los señores Bayoni y Ardanaz y el Síndico, señor de Paul, quienes toman nota de la renuncia presentada por el Sr. Gurovich, agradeciéndole su dedicación y apoyo a la empresa y manifestando que, luego de haber analizado la designación de un nuevo director en reemplazo del Sr. Gurovich, resuelven que ese cargo sea desempeñado por la señora Laura Gurovich de Kerman, a quien invitan a incorporarse a la reunión. — El Sr. de Paul manifiesta su conformidad con lo resuelto. — Acto seguido, ingresa la Sra. Laura Gurovich de Kerman a quien se da la bienvenida, pasándose a continuación a elegir, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto, como Presidente, a la señora Laura Gurovich de Kerman, y como Vicepresidente al señor Horacio J. Bayoni, de lo cual se informará oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 17.15 horas. — Firmado: Gustavo R. Gurovich. — Horacio J. Bayoni. — Pablo E. Ardanaz. — R. de Paul. — Laura G. de Kerman. — Es copia fiel del acta que obra al folio 123-124, del Libro de Actas Nº 1, de Gularo S. A. C. I. F. I. A. — Horacio J. Bayoni, vicepresidente. — Certifico que la presente acta es copia fiel, obrando a fs. 123 y 124, del Libro de Actas Nº 1, de "Gularo, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1965, bajo el Nº 1.179 al folio 245, libro 59, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — En mi carácter de titular del Registro 388, extiendo el presente, en Buenos Aires, a 27 de agosto de 1975. — Fdo.: Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350. e.28|10 Nº 56.685 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 16 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 2.002 del Registro 585, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación CABOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de octubre de 1960 bajo el número 3.292, folio 118 del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor de los señores Francisco José Cafferatta, Jorge Humberto Frías y Alberto José Vecchio, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.28|10 Nº 56.679 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 18 de julio de 1975 y Reunión de Directorio del 18 de julio de 1975, la firma COMPAÑIA ARGENTINA DE PASTELERIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha elegido autoridades y procedió a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Rodolfo Mario Bonocuore; Vicepresidente: Jorge Alberto Nasta; Director: Miguel Angel Alfaya.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.28|10 Nº 56.664 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Acta Nº 134. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el local social, Chile 476, de esta Capital, el Directorio de S.A.R.I.C., COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., bajo la presidencia del Dr. Alberto San Miguel, se declara abierta la sesión, desarrollada la misma unanimidad se ha resuelto: Realizar en el día de hoy la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se constituye el Directorio con mandato por dos años, de la siguiente manera: Presidente: Dr. Alberto San Miguel; Vicepresidente 1º: señor Manuel Fernández Elías; Vicepresidente 2º: Sr. Luis Fernández Elías; Director: Sr. Fernando José Angel Torre; Director Suplente: Sr. Carlos Alberto Fernández; Consejo de Vigilancia (mandato por un (1) año): Titular: Sr. Alfredo F. Pagel; Titular: Dr. Amilcar Fiameni; Titular: Enrique Aravsky; Suplente: Sr. Sigfredo F. Pagel. — Dejan establecido que se ha recibido de conformidad con efecto al día de hoy y según detalle de existencias en el Libro Inventario de la sociedad, su patrimonio social así como los elementos y archivos de la administración. — No siendo el acto para más y previo cuarto intermedio para confeccionar la presente de la que se da lectura, apruébase todo sin observación, firmando todos los presentes para constancia de lo actuado. — Alberto San Miguel. — Manuel Fernández. — Luis Fernández. — Carlos Fernández. — Alfredo Pagel. — A. Fiameni. — Enrique Aravsky. — Fernando Torre.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 175. e.28|10 Nº 56.843 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 3, de fecha 31 de enero de 1975, el Directorio de "LABORATORIOS L A B B E Y, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituido por el término de un año, de la siguiente forma: Directores Titulares: Sres. Marcelo Juan Spiritoso, Raúl Jorge Norberto de Luca, Casimiro Arias y señora Serafina Esther Arias de Spiritoso; y Director Suplente, al señor José Alvarez; y por Acta de Directorio Nº 48 de fecha 31 de enero de 1975, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Juan Spiritoso; Vicepresidente: señora Serafina Esther Arias de Spiritoso; Directores Titulares: señores Raúl Jorge Norberto de Luca y Casimiro Arias; Director Suplente: señor José Alvarez; Síndico Titular: señor Emilio Isidro Fernández; Síndico Suplente: doctora Graciela von Wiltberg de Méndez Chavarría.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.28|10 Nº 56.696 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 185, del 19 de junio de 1975, pasada al folio 461, ante el escribano Amílcar A. Zubiri a cargo del Registro Nº 584, la sociedad TANDILMAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, protocolizó el acta número 89, del 30 de abril de 1975 y procedieron a la elección de Presidente, Aurelio Santiago Selvetti. — Vicepresidente, Luis Antonio Rodríguez. — Directores: Roberto Ronaldo Loreto Maccari y Ricardo Jorge Suárez García.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 28|10 Nº 56.767 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 191, de fecha 24 de junio de 1975, pasada por ante el escribano Rodolfo C. Travers, la sociedad "KANTAI, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS", inscripta con fecha 8 de febrero de 1971, bajo el Nº 157 al folio 243 del libro 73, tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General de Administración, según acta del Directorio Nº 34, de fecha 19 de junio de 1975, a favor de don Federico Augusto Montoreano, para que represente a la sociedad en los actos relacionados en dicha escritura.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 28|10 Nº 56.738 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Según resulta de la escritura Nº 1.281, del ocho de julio de 1975, pasada ante el escribano Jorge Barrio Olivares, al folio 1.009, en el Registro 2, de La Matanza, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORBELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", inscripta el 15 de febrero de 1962, bajo el número 240, al folio 491, del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales, procedió a la designación del Directorio y distribución de cargos por actas números 15 y 191 de fechas 26 y 28 de abril de 1975, respectivamente, quedando el mismo así: Presidente, Mariano Pedro Corbella. — Vicepresidente, Sr. Carlos Pedro Corbella. — Directores Titulares: Sres. Alberto Luis Corbella, Luis Villar, Franco Bronzini y Pietro Bronzini. — Síndico Titular, Sr. Alberto F. Parodi. — Síndico Suplente, Juan Mario Odifreddi. — Duración del cargo de Directores, tres años.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e. 28|10 Nº 56.789 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 8 de fecha 30 de abril de 197., el Directorio de TEXTILES LANLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, ha quedado así constituido. En la asamblea se designan Directores, distribuyéndose así los cargos: Presidente, Manuel Mahía, C. I. Nº 1.796.535. — Vicepresidente, Jaime Klocman, L. E. Nº 8.474.831. — Síndico titular, C. P. N. Alberto José Liotti, L. E. Nº 4.559.518. — Síndico suplente, Dra. María del Carmen Rosa Berraondo de Weigandt, D. N. I. número 9.301.451, todos ellos con v[illegible] de mandato el 31 de diciembre de 1976.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 28|10 Nº 56.839 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1975, fueron electos directores de la sociedad PETERSEN, THIELE Y CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS, los señores ingenieros Guillermo Vila, Dante Luis Tavagnacco, César León Petersen, Carlos Alberto Petersen y Luis Octavio Montes de Oca y los sseñores Emilio Ronald López Frugoni y Roberto Luis Vai, en calidad de titulares y como suplente a los señores: ingeniero Julio Lladós, Julio Rubinstein y Apolonio Selezñov, habiéndose distribuido los cargos por acta de Directorio del 1º de agosto de 1975, quedando el Directorio formado como sigue: Presidente, ingeniero Guillermo Vila. — Vicepresidente, ingeniero Dante Luis Tavagnacco. — Directores: ingeniero César León Petersen, ingeniero Carlos Alberto Petersen y Luis Octavio Montes de Oca y señores Emilio Ronald López Frugoni y Roberto Luis Vai.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 28|10 Nº 56.771 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche con fecha 1º de julio de 1975, bajo el Nº 325 al folio 955 del Registro 523, de su adscripción, la sociedad "ATANOR, COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de abril de 1945, bajo el Nº 95 al folio 46 del libro 47, tomo A, de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder especial a favor del ingeniero Carlos Humberto Herren, contador Juan Carlos Ureta, ingeniero Edgardo Caruso, doctor Oscar Héctor Saggese, doctor Eduardo Tomás Rosenthal, doctor Ramón de la Merced Lojo, doctor Julio César Gómez Fuentealba, ingeniero Norberto Zanoni, contador Juan Ramón Miramón, licenciado Alberto Carlos Sabatini, contador José Velasco, señor Santiago Carlos Merlo y señor Adolfo Antonio Zocco, para que en nombre y representación de la misma, ejecuten los actos de acuerdo al acta transcripta en la citada escritura.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 28|10 Nº 7.467 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto: Que por actas de asamblea y de Directorio de fecha 4 de agosto de 1975, se constituyó el nuevo Directorio de la sociedad WITCEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que quedó integrado así: Presidente, Edmundo N. G. Paul; vicepresidente, Enrique A. Scotto; directores: titulares, Jorge A Aceiro, Fauto Batista, Eduardo W. Johnson, Edward J. Worlidge, Edwin G. Tanner y Aumé J. Zucco, y a los Sres. Rafael D'Ottavio y Osvaldo L. Santiago como suplentes de los cuatro primeros nombrados, y a John E. Balcker y Reinaldo Greig como suplentes de los cuatro restantes.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 28|10 Nº 56.713 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche con fecha 1º de julio de 1975, bajo el Nº 326 al folio 958 del Registro 523 de su adscripción, la sociedad ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de abril de 1945, bajo el Nº 95 al folio 46, libro 47, tomo A de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder especial a favor de los señores ingeniero Carlos Humberto Herren, contador Juan Carlos Ureta, ingeniero Edgardo Caruso, doctor Oscar Héctor Saggese, doctor Eduardo Tomás Rosenthal, doctor Ramón de la Merced Lojo, doctor Julio César Gómez Fuentealba, ingeniero Norberto Zanoni, contador Juan Ramón Miramón, licenciado Alberto Carlos Sabatini contador José Velasco, señores Santiago Carlos Merlo y Adolfo Antonio Zocco, para que en nombre y administración de la misma, ejecuten los actos de acuerdo al acta transcripta en la citada escritura.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e. 28|10 Nº 7.468 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto: Que COLUMBIA PICTURES OF ARGENTINA INC., con domicilio constituido en Lavalle 1878, 1er. piso, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1931, bajo el Nº 57, al folio 256, del libro 40, tomo B, de Estatutos Extranjeros, por medio de su mandatario Sr. Emilio Planchadell según poder inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1968, bajo el Nº 215, folio 471, del libro 72 de Poderes, adoptó las siguientes resoluciones: a) Por escritura pública del 13 de agosto de 1975, pasada al folio 1.457, Registro 132, ante el escribano adscripto Dr. Mariano Maciel, el mandatario ha sustituido su poder a favor del señor Jorge A. Mozuc. b) Por escritura pública del 13 de agosto de 1975, pasada al folio 1.460, del mismo Registro, el mandatario ha sustituido su poder a favor del Sr. Armando Antao Cortez.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e. 28|10 Nº 7.485 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1975, celebrada por los accionistas de ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, cesaron en sus mandatos los directores Amadeo Francisco Juncadella, Ronaldo Muir, Alejandro Raúl Martins y Roberto Huppi, así como el síndico titular contador Oscar Zelig Goldberg y el síndico suplente, contador Ricardo Jorge Assisa. Que la misma asamblea resolvió reelegir a los nombrados, por el término de un año, y hasta la asamblea que juzgue el quinto ejercicio económico a cerrarse el 28 de febrero de 1976. Que en la sesión de directorio, celebrada el mismo día, se designó presidente a Amadeo Francisco Juncadella y vicepresidente a Ronaldo Muir.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 28|10 Nº 56.712 v. 28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de octubre de 1974, que pasó al folio 6.124 en el Registro de Contratos Públicos Nº 246 por ante el adscripto, escribano Guillermo Enrique Caballero, la sociedad MACO, SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL, procedió a elevar a escritura pública las actas de asamblea general ordinaria de accionistas para el nombramiento de autoridades y de directorio para distribución de los cargos de los mismos, ambas de fecha 29 de agosto de 1974. En consecuencia se nombraron como directores titulares a: Andrés Donaldo Mac Donell, Margarita Edith Mac Donell de Reynolds y Guillermo Tomás Reynolds, y como directores suplentes a los señores: Enrique Donaldo Reynolds y Horacio Eduardo Horne. El consejo de vigilancia quedó integrado por: Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y doctor Mariano Gagliardo. El directorio de la referida sociedad se integra: Presidente: Andrés Donaldo Mac Donell; vicepresidente: Margarita Edith Mac Donell de Reynolds; director titular: Guillermo Tomás Reynolds; director suplente: Enrique Donaldo Reynolds y Horacio Eduardo Horne. Los miembros del consejo de vigilancia: Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y doctor Mariano Gagliardo dan por constituido el mismo y designan al escribano Manuel María Gagliardo como presidente.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.28|10-Nº 7.459 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio del 30|8|1975, PACIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado directorio y distribuido los cargos en la siguiente forma. Presidente: Pablo Paschkes; vicepresidente: Cecilia Brandt de Paschkes. Directores: José Sieczka, Gustavo Weiskind Beatriz V. Paschkes de Weiskvind y Susana R. Paschkes de Sieczka.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.28|10-Nº 7.437 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 40 de fecha 8 de setiembre de 1975, ante la escribana de esta ciudad María Nora Carlone, adscripta al Registro 256, "RADIO MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", inscripta el 18 de agosto de 1939, Nº 175, Fº 312, Lº 45, Tº A de Estatutos Nacionales confirió poder general a favor de Rafael Zuchowicki, Rafael Vodovosoff, Vera Perla Zuchowicki de Schor, Isidro Naravcevich con las facultades que se menciona en la citada escritura.

Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.28|10-Nº 7.435 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche con fecha 1º de julio de 1975, bajo el Nº 327 al folio 961, del Registro 523 de su adscripción, la sociedad "ATANOR, COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1945, bajo el Nº 95 al folio 46 del libro 47, tomo A, de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder especial a favor de los señores Santiago Carlos Merlo y Adolfo Antonio Zocco, para que en nombre y representación de la misma, ejecuten los actos con las atribuciones transcriptas en el acta, citada en la escritura mencionada.

Buenos Aires, octubre 15 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.28|10-Nº 7.466 v.28|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 10, de fecha 31 de julio de 1975, la sociedad "MC. LEAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", ha decidido la elección y designación del directorio y sindicatura, el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Daniel Sciaroni; vicepresidente: Carlos María Sciaroni; directores titulares: Arturo Garabelli, Héctor Garabelli y Héctor Daniel Barzone; síndico titular: Dra. Beatriz Etelvina Durán; síndico suplente: C. P. N. Alberto Raúl Pfeiffer.

Buenos Aires 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.28|10-Nº 7.446 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaria Nº 17, cita al demandado EDUARDO AUGUSTO LEGARIA para que dentro del quinto día, comparezca a estar en juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 70.— e.28|10 Nº 7.445 v.29|10|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 10 días a MARIA DEL VALLE PEREZ de CARABAJAL a estar a derecho en autos "Carabajal, Tomás M. s|autorización de venta", bajo apercibimiento de designarse a defensor oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 70. —e.28|10 Nº 56.754 v.29|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13|10|75	VICENTE GALELLA	28|10	30|10|75	7115	90
2	4	César Antonio Pescio	15|10|75	JORGE ROMERO	28|10	30|10|75	7163	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	1º|10|75	Antonio Taccone	28|10	30|10|75	7162	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	Berta Mereñuk Vda. de Adanero	28|10	30|10|75	7091	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|10|75	KALESKA de LITVAK, Inés Malta	28|10	30|10|75	7154	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	17|10|75	MATILDE ZIMMERMANN de KOBELT	28|10	30|10|75	7164	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	10|10|75	ALBERTO ARIALLE	28|10	30|10|75	7140	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	9|10|75	Luis Fernández	28|10	30|10|75	7160	90
6	11	María Sira Beneventano	15|10|75	ROLF ENRIQUE JOSE KOESSL	28|10	30|10|75	7095	90
6	12	Luis Alberto Dupou	13|10|75	MARIA CARIDAD DIVINA CALLE PALACIO de GOILAN	28|10	30|10|75	56.048	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	JOSE CARLOS LUCCHELLI	28|10	30|10|75	7119	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	ANTONIO BISCIONE	28|10	30|10|75	7125	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|10|75	Antonio González	28|10	30|10|75	7151	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|10|75	EDUARDO ZERZER y MARIA o MARIA ANA BONAFON DE ZERZER	28|10	30|10|75	7123	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	Juan Enrique CHAPMAN	28|10	30|10|75	7096	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13|10|75	ARTURO DE GREGORI	28|10	30|10|75	7133	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	10|10|75	GASTON RICARDO PORSTEIN	28|10	30|10|75	7109	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	8|10|75	RAFAEL ARCANGEL GIMENEZ	28|10	30|10|75	7110	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	8|10|75	CAROLINA MARIA CASSANELLO o CANSANELLO de BARBIERI	28|10	30|10|75	7111	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|9|75	AIDA MERCEDES ACOSTA DE RODRIGUEZ	28|10	30|10|75	7166	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11|9|75	CASTRO José	28|10	30|10|75	7107	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|9|75	MIGUEL SCARAFIOCCA	28|10	30|10|75	7143	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|10|75	Domingo Lombardo, María D'Aloi y Francisco Lombardo	28|10	30|10|75	7136	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	13|10|75	Enrique Francisco Padilla	28|10	30|10|75	7.090	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	16|10|75	JOSE SELENER y ESTHER MARTOY de SELENER	28|10	30|10|75	7153	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	PORFIRIO PEREGRINO o PORFIRIO VILAS o VILAS GARCIA	28|10	30|10|75	56.052	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	8|10|75	DONATO GAMMARIELLO	28|10	30|10|75	7108	90
14	28	Graciela E. González	10|10|75	JOSE MASSO	28|10	30|10|75	7156	90
15	30	Carlos Enrique Freili	16|10|75	PEDRO ALTMAN	28|10	30|10|75	7094	90
16	31	Ana María Conde	13|10|75	TOMAS ANTONIO MARINO	28|10	30|10|75	7130	90
16	31	Ana María Conde	20|10|75	AMABLE MARTINEZ	28|10	30|10|75	7134	90
16	31	Ana María Conde	8|10|75	León Hassassian	28|10	30|10|75	7102	90
16	32	Ana María Conde	14|10|75	JOSE MARIA GALLI	28|10	30|10|75	7161	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	AMERICO ANDRES ZACCAGNINI	28|10	30|10|75	7100	90
17	34	Víctor J. Marrodán Muñoz	13|10|75	MONICA GRACIELA VECCHIARELLI	28|10	30|10|75	7155	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|9|75	JULIO EDUARDO GILARDONE	28|10	30|10|75	7144	90
19	38	Eduardo Godio Philip	11|9|75	MAURICIO REINGART	28|10	30|10|75	7135	90
19	38	Eduardo Godio Philip	18|9|75	ESTER SZANTO de SCHWARCZ	28|10	30|10|75	56.107	90
20	40	Salvador José Mammana	14|10|75	ELENA GIOBELLINI de LAFEVRE	28|10	30|10|75	7101	90
21	41	José Antonio Faro	14|10|75	JUANA CARMEN OLIVARI de MASMUD	28|10	30|10|75	7132	90
22	43	Enrique H. Rodino	9|10|75	CESAR REYNALDO ETCHEGARAY	28|10	30|10|75	7056	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	14|10|75	Enrique Adolfo Mercado	28|10	30|10|75	7093	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|9|75	Sinforiano Elvira	28|10	30|10|75	7114	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30|9|75	CICCHINI de Malvasio, María	28|10	30|10|75	7126	90
24	47	María Isabel Millán	15|10|75	Isolina AZARO	28|10	30|10|75	7127	90
24	47	María Isabel Millán	15|10|75	Martín Francisco Ginastera	28|10	30|10|75	7129	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	14|10|75	MARIA TOL de BRENNER	28|10	30|10|75	7097	90
25	49	Antonio R. M. Coghlan	16|10|75	JUAN LORENZO COSTA	28|10	30|10|75	7124	90
26	51	Osvaldo Mirás	1º|10|75	Joaquín Ignacio Mur y María Ofelia Agnese de Mur	28|10	30|10|75	7118	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|10|75	JUAN CARLOS FONTICELLI	28|10	30|10|75	7158	90
27	53	Ana María Luaces	10|10|75	RODOLFO JUAN CURAT	28|10	30|10|75	7139	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|10|75	ALFREDO DE LUCA	28|10	30|10|75	56.122	90
28	55	José Ricardo Valenti	1º|10|75	LUIS PEREZ	28|10	30|10|75	7159	90
28	56	José Luis Gallo	1º|10|75	BAHIE CATAN VDA. DE SULTAN	28|10	30|10|75	7146	90
28	56	José Luis Gallo	13|10|75	Antonio Rodríguez o Rodríguez Llorian	28|10	30|10|75	7105	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|10|75	Dolores Gómez Pato de Vidal	28|10	30|10|75	7098	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13|10|75	JOSE GERONIMO ROGORA	28|10	30|10|75	7120	90

e.28|10 Nº 144 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "PROVEEDURIAS DE S.U.P.E. CENTRO CAPITAL FEDERAL RIO MAYO S. A.; JUAN BAUTISTA TORRES; ANGEL C. A. BAULDE; M.A.C. L.A. S.C.A. y Socio Solidario JUAN BAUTISTA TORRES". — Síndico: Jorge A. Prado, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de enero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de febrero de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a los acreedores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.28|10 Nº 1.238 v.3|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber en los autos caratulados "SANTOS GONZALO (quiebra) s|incidente de calificación de conducta" por el espacio de un día que en los mismos se calificó la conducta del fallido Santos Gonzalo, de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, octubre 20 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.28|10 Nº 1.239 v.28|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber en los autos caratulados "POLIGRAFICA ARGENTINA (quiebra) s|incidente de calificación de conducta" y por el espacio de un día a los directores de la fallida señores Héctor C. Salgado, Milfredo J. Harrington, Ignacio N. Caruso y Orlando F. Salgado, lo informado por el síndico respecto de la calificación de la conducta.

Buenos Aires, octubre 20 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.28|10 Nº 1.240 v.28|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos caratulados "Tej-Súper S. R. L. s|quiebra — Incidente de Calificación de Conducta" que deben comparecer dentro del termino de cinco días los socios de la fallida LEONEL LUIS MANTIRONI, ANTONIO DELL'OREFICE y RENE CARLOS CANDIA a tomar conocimiento de las actuaciones y de lo informado por el síndico al respecto. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.28|10 Nº 1.241 v.3|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de TORCANOVSKY ANATOLIO - CASA SILVIA. Síndico: Ernesto Mario de la Sota, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponde. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. — Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge O. Palacio secretario.

e.28|10 Nº 1.242 v.3|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de "CANTERAS Y CALERAS RUMIGUASI S.R.L.". Síndico: Martha Amelia Goñi, con domicilio en Reconquista 575, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de marzo de 1976, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado; intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 490. e.28|10 Nº 56.687 v.3|11|75

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos caratulados: "Hartenstein S. A., s|Quiebra (Inc. de Calificación de Conducta)", cita por un día a los efectos de correr el traslado, al Sr. EMILIO HARTENSTEIN, de conformidad con lo dispuesto por el Art 248, inciso 5º del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Felipe M. Cuartero secretario.

e.28|10 Nº 1.243 v.28|10|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, notifica por un día al Sr. SOLON BYRON ANASTASIADES, en los autos "Anastasiades, Solón Byron s| Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", de la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Con el testimonio de fs. 1, téngase por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida (Art. 175 de la Ley 11.719). — Del mismo traslado al liquidador y fallida por el término de ley. — Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires 14 de octubre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.28|10 Nº 1.244 v.28|10|75

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de DIXON SUD AMERICANA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: Mario Malamud, con domicilio en la calle Valentín Gómez 2615, 8º piso, A, a quien los acreedores deberán presentar la verificación y títulos pertinentes hasta el 4 de diciembre de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran, el día 19 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.28|10 Nº 1.246 v.3|11|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días, en los autos de quiebra de Bodegas El Champagne S. A., Inc. de Calif. de Conducta, a MARIO LUIS GEMIGNANI y a CARLOS ANTONIO ALLOATTI, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

e.28|10 Nº 1.245 v.29|10|75

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días la quiebra de "HILAN-PLAST S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de setiembre de 1967. Síndico: Antonio M. Adler, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Desígnase como fecha para que se realice la Junta de Graduación y Verificación de Créditos el día 11 de diciembre de 1975, a las 9 y 30 horas, la que se realizará en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.28|10 Nº 1.247 v.29|10|75

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos caratulados: "Carrocerías Serra, S.A.I.C.F. e I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que cita a HECTOR TORNABENE, para que concurra a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e. 28|10 Nº 1.248 v. 28|10|75

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos caratulados: "Saieg, Jacinta s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que cita a JACINTA SAIEG, para que concurra a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e. 28|10 Nº 1.249 v. 28|10|75

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que con fecha 7|10|74 recayó resolución en los autos caratulados: "Andrino, Filomeno s| quiebra s|incidente de calificación de conducta", en donde se resolvió calificar la conducta del fallido señor FILOMENO ANDRINO de culpable y fraudulenta por hallarla incursa dentro de las disposiciones de los arts. 236, inc. 5 y 235, inciso 1º, 10 y 11 del Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e. 28|10 Nº 1.250 v. 28|10|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por un día, en los autos: Bellseta, S. A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta, a don BRUNO HERMANIS, para que se presente a estar a derecho en este incidente.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Jorge L. Fabian, secretario.

e. 28|10 Nº 1.251 v. 3|11|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días los autos: "Cultural Argentina, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a fin de que comparezca el señor JULIO OPAZO VALDEZ, a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Jorge Luis Fabian, secretario.

e. 28|10 Nº 1.252 v. 28|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, en autos: "Arturo, Italo y otra c|Bonorino, Raúl Laureano y otros s|ejecución de alquileres", cita y emplaza a RAUL LAUREANO BONORINO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 168.— e. 28|10 Nº 7.452 v. 30|10|75

Nº 48

Juzgado Especial Civil y Comercial número 48, cita y emplaza a ARMANDO CASTAGNANI, para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio "López Miranda E. c| Castagnani A. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — José de Tejeria, oficial 1º.

$ 112. —e. 28|10 Nº 7.410 v. 29|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 5, Secretaría Nº 15, cita a "SATURNO, S. R. L.", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Batsco, S. A. c|Saturno, S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de darle al señor Defensor Oficial la intervención que corresponde (art. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1975. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 93.— e. 28|10 Nº 56.772 v. 29|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos ARTOLA, ALFREDO MIGUEL y Otra c| ENSA S. R. L. s|Rescisión de contrato y Cobro de Pesos. Exp. 21.743, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 7 de noviembre a las 16,30 hs., en Perú 27, C. Federal, el departamento "C" del piso 8º, unidad 26 de la finca calle Bolivia 178|80|82, Capital Federal. C|frente dos ambientes, baño completo, cocina y lavadero. Circuns. 5, Sección 65, Manzana 52ª, Parcela 27, Partida 135.906. — Base pesos 26.765,66, 2|3 de la valuación fiscal, al contado y mejor postor, el bien se entregará desocupado en el estado y condiciones en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Deuda por Alumb., Barrido y Limp., y Terr., $ 675,20 desde 1972|975, además los recargos. — Por expensas comunes s|deuda. — Horarios de visita de 16 a 18 hs., los días 3, 4, 5 y 6. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 o|oo sellado de ley. — Informes: T. E. 80-9688.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 420.— e.28|10 Nº 7.415 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "GRANADOS ENRIQUE JUAN c|GUGLIELMONI HECTOR ADOLFO s| Sumario, expte. 27.440", que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de octubre de 1975, a las 16 hs. en calle Humberto I 2042|6, Capital, una Máquina Estruder, en el estado en que se encuentra, en parte desarmada, marca "Amut" de 60 mm., importado (Brece), tornillo de 20 perforado para refrigeración interna,

ventilación automática en la cañonera, 16 velocidades, motor doble polaridad 16|19 HP., tornillo de 9 a 90 rpm.; Un Tablero eléctrico de control de temperatura (Quace), a 5 zonas de 3.000 W., cada una; Un Grupo reunido normal (Riuno), completo de rodillos con bomba descompresora de 5,5 H.P., sierra de corte automático sensitiva patentada, variador continuo de velocidad, descargador automático de 4mts.; Una Punzonadora automática (pneum), pneumática completa con punzón y contrapunzón; Un Cabezal, matriz y calibre (FIAVV) para perfiles de cortinas de PVC. rígido; Un Cabezal, matriz y calibre (TEAVV) para terminales de perfiles de cortinas de PVC., rígido; Un Regno portacalibre y alargue del banco de tiro; Un Túnel de enfriamiento aplicable después del calibre, importado y Un Turdi turboventilalor centrífugo. — Sin base, al contado, al mejor postor; Seña 30 o|o; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Se exhibe diariamente en calle Espinosa 2199, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. — La máquina deberá ser retirada por el comprador por su cuenta y riesgo del lugar en donde se encuentra.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.
$ 336.— e.28|10 Nº 56.809 v.29|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por un día, en los autos: "LOSARDO PEPINO MARIO c|SPERTINO OSVALDO s|ejecutivo. Expte. Nº 193.674|74", que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 31 de octubre de 1975, a las 17 horas, en la calle Humberto I 2042|46, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor marca Franklin con cinco controles laterales, gabinete de madera, sin número visible, pantalla grande. — Sin base al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56.— e.28|10 Nº 7.472 v.28|10|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 comunica por tres días en el juicio: "FIORITO COMERCIAL c|GIORDANI CIVITO s|ejecutivo", Expediente Nº 145.263, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320, Capital, el viernes 7 de noviembre de 1975, a las 10.30, dos lotes de terrenos designados con los números 3 y 4 de la Manzana 2 del paraje denominado "Las Colinas 97", del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción: VI, Sección H, Manzana 87 N. Partidas 213.255 y 213.256, con una superficie de 341,94 m2. cada lote. Se trata de terrenos baldíos, completamente deshabitados y desocupados, según diligencia de constatación de estado de ocupación de fs. 173. Base $ 3.160 ley 18.188 por los dos lotes juntos (la venta se hace en conjunto por ambos lotes). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado por impuesto fiscal. Todo en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 420.— e.28|10 Nº 7.420 v.30|10|75

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 hace saber por 3 días en los autos: "COVEMA S.A.C.I.F. e I. c|VIALCO S.A.C.I.C.F. e J. s|Ejecutivo Prendario", Exptc Nº 25, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Chubut Nº 1318 de esta Capital y se exhibe en la calle Senguel Nº 835, de la localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Un tractor sobre orugas marca modelo Komatsu D.35A. 12, número de fabricación 19.117, accionado con motor Diésel marca Cummins, modelo N.H.220.C.I., número de fabricación 26105968, de 180 H.P. en el Volante A., 1850 R.P.M., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo. Se hace constar que al tractor le falta: la cabina (1) zapata, el dínamo, tres (3) dientes del escarificador y con el motor fundido; su horómetro registra 3.327 horas de trabajo. Base $ 494.049,99, Ley 18.188, o sea $ 49.404.999 m|n. al contado y al mejor postor. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975 — Enrique Horacio Alva, secretario.
$ 336.— e.28|10 Nº 56.652 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 33, a cargo del Dr. Rodolfo F. R. Bernava, comunica por un día en autos: "GONZALEZ, JUANA LUCIA c|KESSLER, ENRIQUE s|despido", Expte. Nº 834, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 30|10|75, a las 17 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Ford Falcon Standard, modelo 1972, motor D.M.S.A. 49.781, chasis K.A.02MS-45119, patente C-508523. Comisión 10 o|o Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Juan Carlos Uberto, secretario.
$ 70.— e.28|10 Nº 7.478 v.28|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVIA CHARLOTHE UHR de DI POMPEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.27|10 Nº 6.833 v.29|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|10|75.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.24|10 Nº 56.320 v.28|10|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a PETRONA NIEVAS de DOMINE a tomar intervención en autos Domine, Enrique Joaquín c|Nievas de Domine Petrona s|divorcio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 84.— e.27|10 Nº 7.323 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber a los señores acreedores en los autos "TARIFA S.C.A. s/ quiebra" que se fija el plazo hasta el 12 de noviembre para que los acreedores posteriores a la presentación presenten al Síndico los títulos de sus créditos.
Buenos Aires, octubre 6 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.24|10 Nº 1.216 v.30|10|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la designación de nueva fecha para la realización de la junta de acreedores de PROCONAR S.C.A. el 24 de noviembre de 1975 a las 9 horas.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.24|10 Nº 1.220 v.30|10|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por quince días, que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que se da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000, con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 1.785. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días el siguiente proveído: "Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. Por parte y constituído el domicilio. Atento lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto-Ley número 5.965|63, hágase saber la presente causa al librador y endosantes de los pagarés detallados en el presente, quienes deberán depositar el importe de los mismos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese por cédula. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — El presentante deberá prestar caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 120.000. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Miguel A. Aranda, Juez Nacional de Comercio. — "A continuación se detallan el librador, vencimiento e importe de los pagarés: Librador Ingeniería Tauro SAI CIF., vto.: 22|8|75, un pagaré: $ 8.677,88. — Librador Tandanor SACIN., vto. 20|9|75, un pagaré: $ 11.750. — Librador Merex Argentina SAICF. nueve pagarés, vto.: 25|8|75, cinco de $ 10.000; uno de $ 10.791,98; dos, $ 5.000; uno, $ 7.988,53; ocho pagarés, vto.: 25|9|75, dos, pesos 40.000; seis, $ 10.000; doce pagarés, vto.: 25|10|75, dos, $ 40.000; diez, $ 10.000, seis pagarés, vto.: 10|11|75; uno, $ 40.000, uno $ 15.091,94; cuatro $ 10.000. — Librador Astilleros Corrientes SAICF, siete pagarés vto.: 5|9|75: uno, $ 26.752; uno $ 6.000; tres, $ 5.000; uno $ 10.000; uno, 10.009,80, seis pagarés vto.: 5|10|75: uno $ 26.572, uno, $ 6.888,20; dos, $ 5.000; dos, $ 10.000.
Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.835.— e.15|10 Nº 6.778 v.4|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAURETCHE, CARLOS. Síndico, Félix Trelles Berges, con domicilio en Av. Córdoba 904, 9º "A", Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día dos de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tomarse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto. Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme el art. 107 del mismo Dto. Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Dto. Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 24|10 Nº 1.221 v. 30|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por ocho días la quiebra de PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA GERONIMO HORACIO PABON S.C.... y de su socio solidario señor Gerónimo Horacio Pabón. Es síndico el Sr. Horacio Burgos, con domicilio constituído en la calle Azcuénaga 1146, 2º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de noviembre de 1975. La Junta de acreedores se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre a las 9 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 672.— e. 23|10 Nº 7.099 v. 3|11|75

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber en los autos caratulados "Banco Shaw S. A. s| Cancelación de pagaré", que ha ordenado la cancelación judicial del pagaré librado por BRENTFORD S. A. por $ 19.200, a favor del Banco Shaw S. A., con vencimiento al 3|8|75 siendo el lugar de pago, Billinghurst 45, Capital Federal, emitido el día 6|3|75. Conforme al art. 89, Decreto-Ley 5965|63, publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 840.— e. 16|10 Nº 55.311 v. 5|11|75

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO WOLF S.A., fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1970. Síndico: Angel Gatto, domicilio, Cangallo 1963, 8º piso, depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el día 12 de febrero de 1976, hora 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intímandose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 24|10 Nº 1.233 v. 30|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, en autos: "ETCHEBERRY, GIL JOSE s|Cancelación, comunica la cancelación de las letras de cambio. Atento lo pedido y dispuesto por el artículo 89 del decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 361.525|33 por un valor de $ 10.000 cada una; números 478.857|61, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas todas ellas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata; números 437.385|87, por un valor de $ 10.000 cada una, libradas por Luis Eliseo Delcasse, con domicilio en Morse, F.C.G.S.M., partido de Junín; números 469.518|22, por un valor de $ 20.000 cada una, libradas por Agronueve S. R. L., con domicilio en Independencia 570, 9 de Julio; números 334.544|49, por un valor de $ 5.000 cada una, libradas por Osvaldo Neira, con domicilio en Ruta 88, Km. 510, Mar del Plata. — Todas las letras fueron aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central y tenían fecha de vencimiento el 29 de octubre de 1975. — Autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la fecha de vencimiento mencionada en el párrafo anterior, siempre que durante aquel plazo no se dedujeran excepciones. — Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial durante 15 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 1.995. —e.21|10 Nº 55.850 v.10|11|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", síndico: Celina Lindaher. Domicilio: Bueras 246, piso 3º, Dpto. 13, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de noviembre de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 20 de febrero de 1976, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 24|10 Nº 1.234 v. 30|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: INGENIERO FRANCISCO CTIBOR S. R. L. su quiebra, hace saber a los acreedores que el liquidador ha presentado en autos el proyecto final de distribución de fondos, pudiendo el mismo ser observado dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación del presente (art. 214 D|Ley Nro. 19.551|72). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 98.— e.27|10 Nº 7.311 v.28|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Crédito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, comunica por espacio de cinco días en los autos: "TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE s|quiebra s|Incidente de calificación de conducta", calificar de fraudulenta y culpable la conducta del Sr. Eduardo Enrique Tenesoff.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 24|10 Nº 1.235 v. 30|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

El Juez Dr. José Luis Mó, a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, secretaría a cargo del Dr. Gastón J. M. Firpo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI.
Buenos Aires, octubre de 1975. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 175 e.24|10 Nº 56.226 v.30|10|75

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 47 cita y emplaza a don MATEO KOZAK para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: Vazquez, Rodriguez José c| Kozak, Mateo y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Ricardo A. Sangiorg, secretario.
$ 112.— e.27|10 Nº 7.291 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "G"

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ GONZALEZ de TOMILLO, para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.833, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.
e.24|10 Nº 1.236 v.30|10|75

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dra. Alicia Beatriz Oliveira, se emplaza, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANDIDO CHACOMA, para que comparezca a estar en derecho en la Causa Nº 36.693, que se le sigue por lesiones, Art. 94 C.P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Isabel R. Poerio, secretaria.
e.24|10 Nº 1.237 v.30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BAILBY, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.990, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Livia C. Pombo, secretaria.
e.24|10 Nº 1.223 v.30|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Luis Molteni, en carácter de juez subrogante, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO STEDILE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art 148, del Cód. Proc. en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de octubre de 1975. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e. 24|10 Nº 1.231 v. 30|10|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SALMUN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 10 de octubre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.230 v. 30|10|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OMAR MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas (causa Nº 16.621-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, setiembre 2 de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.224 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DELFA OTILIA VIDAL (causa Nº 17.718), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.482, art. 28, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 10 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.226 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JAIME VOGEL y a SARA VOGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 45, Ley Nº 11.683 (causa Nº 15.033-B), bajo apercibimiento de declarlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 9 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.227 v. 30|10|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR SEGOVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (art. 164, Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de setiembre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.223 v. 30|10|75

Juzgado Federal La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE QUEROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 13 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.225 v. 30|10|75

Juzgado Federal de La Plata, Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a LUIS EMILIO BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 6 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e. 24|10 Nº 1.229 v. 30|10|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SILVIA ELENA SEVEIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.685|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Bs. As., 7 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 24|10 Nº 1.232 v. 30|10|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EDUARDO DIMARCO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su advenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.
Ricardo Bustos Fierro, secretario.
$ 350.— e. 24|10 Nº 56.301 v. 30|10|75

En los autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RENEE SCHARZ DE SZEKELY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su advenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Bustos Fierro, secretario.
$ 420.— e. 24|10 Nº 56.302 v. 30|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	6|10|75	ARTURO ITALO MAGNAGHI	24|10	28|10|75	55.954	90
2	3	Gustavo E. Toledo	17| 9|75	ENRIQUE MANUEL PRAY	24|10	28|10|75	7.082	90
2	4	César Antonio Pescio	26| 5|75	BEADE viuda de COSTA, MARIA ISABEL	24|10	28|10|75	7.042	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8| 5|75	PEDRO PASSERA	24|10	28|10|75	7.055	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26| 5|75	MANUEL SANTOALLA	24|10	28|10|75	7.071	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	15| 9|75	JOSEFA PAULA DE ZAVALETA	24|10	28|10|75	55.849	90
4	8	Omar J. Cancela	4| 9|75	Esther Benelbas de Salama	24|10	28|10|75	7.062	90
6	11	María Sira Beneventano	16|10|75	JUAN PEREZ REBOLLEDA	24|10	28|10|75	7.061	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	7|10|75	CARLOS ALBERTO DECOSTANZI	24|10	28|10|75	7.086	90
14	28	Graciela E. González	15|10|75	FEDERICO JUAN GAMARRA	24|10	28|10|75	56.002	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30| 9|75	JUSTINIANA MATILDE ROBLEDO	24|10	28|10|75	7.050	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	FERNANDO SANTIAGO GERMAN BALBO	24|10	28|10|75	7.043	90
15	30	Carlos E. Frelli	12| 9|75	Armando Aristóbulo Valle	24|10	28|10|75	7.069	90
15	30	Carlos E. Frelli	7|10|75	ALEJANDRO RAGO	24|10	28|10|75	7.087	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|10|75	Jorge Francisco Antonio Cobas	24|10	28|10|75	7.048	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30| 9|75	NUNCIO DI GRAZIA	24|10	28|10|75	7.085	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|10|75	GENARO LOTITTO	24|10	28|10|75	7.049	90
24	48	Guillermo J. Blanch	23|12|75	VICTOR AGUSTIN PETERLANA	24|10	28|10|75	7.054	90
26	51	Osvaldo Miras	13|10|75	ROBERTO DAVID PARODI	24|10	28|10|75	7.052	90
28	56	José Luis Gallo	7|10|75	ANGEL SANCHEZ	24|10	28|10|75	7.070	90
* 46		Félix Héctor Osores	16|10|75	Rosa Miguelín de Abraham	24|10	28|10|75	56.000	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24|10 Nº 143 v.28|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "VASALLO de BASILIZ REGINA TERESA s|Sucesión", expediente Nº 14.977, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, Capital, la propiedad Olazábal 4336|40, edificada en terreno que mide 8m66 de fte. por 37m30 — Base $ 150.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|c. — La casa al frente con entrada por el Nº 4340 se encuentra ocupada por una persona que se negó a identificarse e informar el alquiler que abona. El departamento del fondo se encuentra ocupado por el Sr Luis A. Córdoba, quien abona $ 330 mensuales sin contrato, los que de acuerdo al Art. 35 de la Ley 20.625 deberán hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta. Se visita los días martes y jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 315.— e.24|10 Nº 56.397 v.28|10|75

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "RAPUANO NICOLAS y Otros c|FREDDI o FREDDI de BRUSCO DINORAH EMILIA y Otros s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 688, año 1975, que el martillero A. A. Colombo, rematará el día miércoles 12 de noviembre a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avda. Pedro Goyena 1025 entre las de Nicolás E. Videla y Cachimayo. La finca consta de entrada, sala y escritorio al frente; amplio hall y comedor; toilette; cocina; baño servicio y al fondo galería quincho para asados; amplio jardín. En altos: hall; 4 dormitorios; baño con agua caliente; pieza servicio y terraza. — Terreno mide de frente 8m66; 8m67 en su contrafrente; 34m14 en un costado y 34m63 en el otro; superficie 297,77 m2. — De acuerdo cláusula 5ª de mutuo la finca se entregará desocupada. — Base $ 318.940 Ley 18.188 al contado; el comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en dinero efectivo. Puede visitarse de 9 a 11,30 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 399.— e.24|10 Nº 56.250 v.28|10|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "CONSORCIO PROPIETARIO AVDA. LIBERTADOR 1784|800, c|GARFINKEL de FUMBERG, BLANCA NOEMI s|Cobro Ejecutivo de Expensas"; Exp. 20.939, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 31 de octubre a 16 hs., en Talcahuano 479, Cap., el departamento "A", U. 12, piso 5º, Avda. Libertador Gral San Martín 1784|800, Cap. Fed., Zona Norte, Cir. 19, Sec. 15, Manz. 97, Parc. 3, Matrícula 19-53|12. Consta de: Hall, living, comedor y escritorio; 5 dorm., living íntimo y 4 baños; comedor diario, office y cocina; 3 hab., baño y hall serv. Baulera 5,85 m.c. Dos cocheras. Ocupado por demandada. — Se exhibe 28, 29 y 30 de octubre. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. al suscribir el boleto de compra-venta. Deudas por expensas al 27|8|75: $ 33.316,17. — Base: $ 309.333,33; Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o. Sellado: 0,5 o|o; todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, octubre 21 de 1975. — José Luis Gallo, secretario

$ 357.— e.24|10 Nº 56.303 v.28|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días, en el juicio "TALLERES ARGENTINO ITALO VICARIO, s|Quiebra", Expte. Nº 70.015. Incidente de Subasta, que los martilleros Francisco Amores y Alejandro D. Castro rematarán los días 29 y 30 de octubre de 1975, a las 14 horas, en el mismo lugar donde actuaba la fallida, calle Gurruchaga Nº 1109|11, de Capital Federal, las siguientes maquinarias y elementos: una báscula, capacidad 1.000 kgs., seminueva; una cortadora para perfiles, tipo Wengarten, con reductores motorizada y llave eléctrica; un torno a revólver, con motor 3 H.P.; un torno paralelo, proced. alemana, 1.000 milímetros (e) puntas motor instal. y engranaje de recambio; un torno paralelo reforzado, proced. alemana, 1.500 mm. (e) puntas, con su motor; una agujereadora de pie, alemana, marca "Webo", movimiento de mesa a cremallera, mesa giratoria, con su motor; una guillotina motorizada, marca Alisa Ind. Arg., modelo de fundición, motor de 1.400 rev., 220|380; una amoladora de desbaste, con sierra en un extremo y piedra en el otro, con su llave y motor; una cortadora circular, marca "Niágara", norteamericana, sin motor y con reductor; un serrucho mecánico marca "Fort", con su motor; un balancín automático de 30 ts. de presión, carrera registrable, cuerpo inclinable sin retardo, importado, con su motor; una pulidora Marelli, trifásica, 220|380, modelo de banco, equipada p. convertirla para pulidora a cinta; un tablero eléctrico completo, con motor, transformador; una morza tipo herrero; un gasógeno a presión, marca "Geiser"; una prensa hidráulica para 100 toneladas, marca "Litoral", con su tubo acumulador, completa con todas sus tuberías, con su motor y equipo hidráulico, de construc. moderna, estado de uso seminueva; un torno de repusaje, con s|motor, sobre bancada de función; dos tornos, ambos montados sobre perfil del 12, de 4|½; un torno de repusaje marca Robinson (inglés), con plato desentrable, motor marca Siemens; dos prensas a tornillo sobre pedestal de ángulo; una máquina cilindradora de 3 cilindros, manual; una máquina con su motor y reductor, especial p. la fabr. de roscado en chapas; un compresor de alta y baja, especial p. pintura, con motor; una guillotina criquet y 3 morzas (una rota); un balancín a tornillo de mano, 2 columnas, de 5 ts. aproximad.; una agujereadora de columna, con su motor, polea 3 velocidades; una amoladora pulidora de barra, motor Marelli; una agujereadora de columna con motor, polea 3 velocidades: una pestañadora manual Daisa, de 1.300 milímetros; un bombo motorizado con su reductor, instalado sobre carro móvil, con motor A.E.G.; un motor montado sobre pedestal de fundición, motor monofásico; una soldadora de arco de 200 amp. 9 K.V.A., marca Ramgar, con sus protectores, pinzas y cables; una máquina soldadora de punto, marca Nachod; 25 Kw., equipo completo; una roscadora, cortadora de caño, con su motor; una agujereadora de pie; una cortadora de pie; un extractor de aire con su motor; una caja de hierro, de combinación y cerradura, marca Franchinetti (debe repararse); 4 escritorios, diversos tipos; un mueble archivo metálico, con 3 estantes; un placard empotrado, 7 puertas 4 cuerpos y estantes; un placard empotrado de 2 puertas; mostrador con tapa lateral; cuatro estantes s|puertas; un reloj Cronos, para fichar personal; una estantería armazón caño hueco y 5 estantes de chapa; un yunque; un lote de herramientas varias; tres matafuegos; cuatro mesas de trabajo, 2 forradas en chapa; un lote de chatarra; un lote de pantallas sin enlozar, varias medidas, total 576; un lote tapas plafones de vidrio, varias medidas, total 1.368; vidrio opal, globos grandes, 14; tulipas varias medidas 359; globos varias medidas 561; un lote pantallas enlozadas, varias medidas; un lote pantallas sin enlozar, varias medidas; un lote protectores de alambre, diversos diámetros; lote de maderas varias. — Todo ello sin base, al mejor postor. — Condiciones de Venta: al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Todo ello en efectivo. — Desmantelamiento y traslado será por cuenta del comprador, previo pago del saldo de precio, debiendo retirar lo adquirido dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la subasta. — Días de exhibición al remate, días 27 y 28 del corriente.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Pupo, secretario.

$ 1.008. e.27|10 Nº 56.584 v.28|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "SUAVEGOM, S. A. s|quiebra", expediente Nº 34.391|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 31 de octubre de 1975, a las 11 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, las siguientes marcas Suavegom: 578.782, clase 1, fecha de concesión 7|9|1966; 578.783, clase 2, fecha de concesión 7|9|1966; 578.619, clase 3, fecha de concesión 5|9|1966: 578.620, clase 4, fecha de concesión 5|9|1966; 578.621, clase 5, fecha de concesión 5|9|1966; 578.622, clase 6, fecha de concesión 5|9|1966; 578.623, clase 7, fecha de concesión 5|9|1966; 578.624, clase 8, fecha de concesión 5|9|1966; 578.625, clase 9, fecha de concesión 5|9|1966; 578.626, clase 10, fecha de concesión 5|9|1966; 578.627, clase 11, fecha de concesión 5|9|1966: 578.628, clase 12, fecha de concesión 5|9|1966; 434.203 (Ren. Nº 737.245|0), clase 13, fecha de concesión 12|6|1972; Suavegom Súper, 625.193, clase 13, fecha de concesión 21|5|1969; Colchones Suavegom con réplica y aeroconfort molecular 585.480, clase 13 (Colchones), fecha de concesión 16|2|1967; Combinado reversible Suavegom 592.988, clase 13, fecha de concesión 24|7|1967; 578.629, clase 15, fecha de concesión 5|9|1966; 587.375, clase 16 (parcial), fecha de concesión 28|3|1967; 438.288 (Ren. Nº 737.246|7), clase 17, fecha de concesión 12|6|1972; 588.483, clase 18 (Parcial), fecha de concesión 14|4|1967; 578.630, clase 19, fecha de concesión 5|9|1966; 578.631, clase 20, fecha de concesión 5|9|1966; 578.632, clase 21, fecha de concesión 5|9|1966; 586.471, clase 22, fecha de concesión 9|3|1967; 578.633, clase 23, fecha de concesión 5|9|1966; 578.634, clase 24, fecha de concesión 5|9|1966; 586.141, clase 25, fecha de concesión 28|2|1967; En Block, base $ 250.000,00 y marca Etorgom; 592.700, clase 3, fecha de concesión 17|7|1967 (una plancha de goma y poliéster o lo similar), base $ 528,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. Todas las marcas se encuentran vigentes y la extinción de las mismas se produce a los 10 años de las fechas de concesión, salvo renovación en término, no registrando embargos ni otra restricción de uso. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 434.— e. 27|10 Nº 55.937 v. 28|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 22|10|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "T"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "T", Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "CAUSA Nº 5.313 c|GREGORIO HUGO MESQUIDA p|hurtos reiterados" (expte. Nº 266|SJ|75), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3er. piso, Sala 4, el día 7 de noviembre de 1975, a las 14 horas: Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1961, motor número F-0705 KG. 1190, chapa B-669803 y un televisor marca Vincio, mueble color oscuro de madera, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 los días 4, 5 y 6 de noviembre, de 14 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Liliana E. Cai, secretaria.

$ 350.— e. 27|10 Nº 56.609 v. 31|10|75